

ACTA No. 18/2016

En Danlí, Departamento de El Paraíso, el **día martes 20 (veinte) de septiembre del año dos mil dieciséis**, a las **9:50 a.m.** (nueve con cincuenta minutos de la mañana,) se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, presidida por el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador, y de los Regidores Municipales: Sr. Mario Alexis Amaya Maradiaga, Sr. Walter Omar Sorto Amaya, P.M. Pedro Enrique Murillo Elvir, Sr. David Renato Discua Elvir, Sr. Genaro Escalante Zepeda, Agr. Rolando Reynerio García, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Sr. Raymundo Rodríguez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Lic. Gerzan Nortié Herrera Ávila, Presente el Abog. Roger Alberto Suarez Vega, Asesor Legal Corporativo, Sres. Luis Andino, Edgar Galdámez y Leovigildo López miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Sr. Olvin Onan Torres Comisionado Municipal, Auditor Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez y con la Suscrita Secretaria Municipal Lic. Piedad Elizabeth Salcedo Aguilar se procedió de la siguiente manera:

- 1.-Comprobación del Quórum.
- 2.-Apertura de la Sesión
- 3.-Invocación a Dios
- 4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda
- 5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 6.-Participación de Comisiones:
 - a) Participación de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Olimpia Zúñiga de la Comunidad de la Flores No. 2, Azabache, sobre problema relacionado con el predio de la precitada Escuela.
 - b) Participación de Habitantes de la Comunidad de El Linaca, en relación a elección del Patronato de la referida Comunidad.
 - c) Participación de miembros de la Sociedad Civil de esta Ciudad de Danlí, sobre iniciativa para crear una Política Municipal Publica de Vivienda Social.
- 7.-Informes y Pareceres del Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega.
- 8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.
- 9.- Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.
- 10.- Informes de Comisiones Municipales.
- 11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.
- 12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.
- 13.-Varios.
- 14.-Cierre de la Sesión

1.-COMPROBACION DEL QUÓRUM.

Presente la Corporación Municipal en Pleno.

2.- APERTURA DE LA SESION.

Una vez comprobado el Quórum, el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino declaró Abierta la Sesión a las 9:50 a.m.

3.-INVOCACION A DIOS.

Oración al Padre Celestial por el Regidor Municipal P.M. Pedro Enrique Murillo Elvir.

4.-LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

La Secretaria Municipal, procedió a dar lectura a la Agenda, misma que fue sometida a discusión por el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, agregando lo siguiente.

El Regidor Municipal Sr. Genaro Escalante Zepeda solicita se incorpore la participación del Sr. José Mejía y la Sra. Yesica Guzmán Rodríguez habitantes de la Colonia La Esperanza Sector Bella Vista, de esta Ciudad de Danlí, para exponer problema que tienen con área verde de la referida colonia.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir solicita se incorpore la participación de locatarios de la Terminal Municipal, ubicados en el Sector del Estadio Nacional, sobre problema que tienen con la basura y otros.

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García expresa que hay problemas que los traen al seno de la corporación y no es necesario, ya que son problemas administrativos y los pueden resolver.

Habiendo realizado las enmiendas antes descritas en la Agenda, la misma fue aprobada por la Corporación Municipal por unanimidad.

5.-LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Previa lectura de la misma por cada miembro de la Corporación Municipal fue puesta a discusión, por el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino.

El Sr. Luis Andino miembro de la Comisión de Transparencia en el punto No. 6) Participación de Comisiones en el inciso a) Participación de la Sr María Eufemia Vásquez, sobre problema con la tenencia de un terreno ubicado en la comunidad de pueblo nuevo azabache, expresa que como comisión de transparencia consideran que ella mostro la escritura que la acredita como dueña del terreno, porque cuando la Sra. María Eufemia Vásquez se presentó solamente se le mandó para el Depto. de Justicia Municipal, y sin reconocérsele sus derechos, y si la municipalidad tiene documentación que acredita que le compro a la Sra. debe de presentar la documentación.

El Vice Alcalde Municipal expresa que la municipalidad tiene los documentos donde la acredita como dueña, ya que en el periodo del ex Alcalde Luis Alberto Sanabria se le compro a la Sra. en mención por el valor de L.4,000.00 (Cuatro Mil lempiras), y está la copia del cheque que se le pagó, en este caso ella tiene que hacer el traspaso a la favor de la Alcaldía Municipal, y fue un error del Instituto Nacional Agrario (INA), ya que al momento de la titulación del terreno propiedad de la precitada Sra. Incluyeron el referido terreno, en este caso hay que hacer el reclamo respectivo, porque ya había sido vendido.

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García expresa que para que el Sr. Luis Andino miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia no sienta que se le está coartando el derecho que tiene la Sra. María Eufemia Vásquez, hay pasos y tramites que seguir y la Sra. lo que tienen que hacer es ir con un abogado para que le lleve el caso y haga el trámite administrativo que corresponde y de esta manera demostrar que el derecho le asiste.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino en el inciso No. 10) Informe de Comisiones Municipales, referente al informe presentado por el Auditor Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez respecto a la auditoría practicada a los proyectos realizados en la Zona de Santa María, en el cual el Auditor manifiesta que hay una sobrevaloración en cuanto al valor de la hora máquina, pero no es así ya que la maquina utilizada en nueva y de mucha potencia le sugiere que haga las cotizaciones con el fondo cafetero para que haga las comparaciones respectivas, ya que se hizo un trabajo de repacion de carretera en la zona de las animas con el fondo cafetero y se les pago L.2,000.00 (Dos Mil Lempiras) por hora, y el proyecto realizado en la zona de Santa María se está cobrando la cantidad de L1,800.00 (Mil Ochocientos Lempiras) por hora, otro aspecto es referente al comentario que realiza el Regidor Municipal Walter Omar Sorto Amaya en el cual manifiesta que se hicieron unas horas con maquinaria que pertenece al Alcalde Municipal hace la aclaración que en ningún momento él ha mandado a trabajar maquinaria de su propiedad, el Patrol que se utilizo es propiedad del Sr. Luis Ramírez.

El Regidor Municipal Rolando Reynerio García en el punto No. 12) Acuerdos Resoluciones y Ordenanzas respecto a acuerdo No.. 351-2016, en cuanto a la apertura de un negocio de máquinas tragamonedas propiedad del Sr. Roberto Arturo López Ávila, el cual estará ubicado en el Barrio Tierra Blanca de esta Ciudad de Danlí, expresa que aparece aprobado y estos premisos se han denegado ya que según la ley la Alcaldía Municipal no está facultada para aprobar este tipo de negocios, solamente a Gobernación Departamental, y no entiende porque aparece aprobado.

El Vice Alcalde Municipal expresa que en la sesión anterior se instruyó a la secretaria municipal para que enviara oficio a la Gobernación Departamental solicitando explicación de cuál es el procedimiento a seguir para la aprobación de los referidos permisos, ya que las personas interesadas expresan que al ir a la Gobernación Departamental no les dan ninguna nota y les dice que es la Alcaldía la que tiene que aprobarlo, expresa que dicho negocio debe quedar en suspenso mientras se tiene la contestación de la Gobernación Departamental ya que no tenemos una argumentación en base a ley.

El Asesor Legal Abogado Roger Alberto Suarez Vega expresa que no es apropiado en materia administrativa que se deje en suspenso, ya que si una solicitud no se ajusta a los artículos 61 y 62 de la ley de procedimiento administrativo, se le tiene que dar 10 días al peticionario para que complete el expediente, en este sentido se tiene que dejar un plazo, expresa que hay un reglamento que ya estipula que el ente encargado para otorgar este tipo de permisos es la Gobernación Departamental, y si se deja en suspenso teniendo conocimiento quien es el que está facultado para otorgar este de permisos, entonces no hay una conexión lógica.

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera expresa que el Regidor Municipal Rolando García tiene razón ya que la aprobación de las máquinas tragamonedas es competencia de la Gobernación Deptal. y el Asesor Legal Corporativo siempre nos ha hecho hincapié en esto y no entiende porque la comisión de finanzas cometió el error de aprobarlo, solicita que dicho permiso quede sin valor y efecto, estando de acuerdo la corporación municipal en pleno.

El Regidor Municipal P.M. Pedro Enrique Murillo Elvir expresa que dicha ley debe ser regulada ya que hay muchos negocios de máquinas tragamonedas y los permisos de operación están como video juegos.

La Secretaria Municipal manifiesta que dicha nota ya fue enviada a la Gobernación Departamental, pero no ha sido contestada.

EL Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega respecto al acuerdo No. 351-2016 en relación al permiso de operación para apertura de negocio de una gasolinera a nombre del Sr. José David Rodríguez Reyes ubicado en el Barrio Los Gualiquemes de esta Ciudad le pregunta a la Comisión de Finanzas si reviso la documentación presentada y si esta en base al Reglamento que regula las ventas de combustible.- le responde el P.M. Mauricio Ramírez que ellos ya tienen la Licencia Ambiental.- El Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega expresa que una cosa es la Licencia Ambiental y otra es Licencia de INSEP ya que tiene entendido que es la que regula la venta de combustible.

Suficientemente discutida el acta y no habiendo realizado enmiendas, fue aprobada por unanimidad por la Corporación Municipal.

6) PARTICIPACION DE COMISIONES.

A) PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA OLIMPIA ZÚNIGA DE LA COMUNIDAD DE LAS FLORES NO. 2, AZABACHE, SOBRE PROBLEMA RELACIONADO CON EL PREDIO DE LA PRECITADA ESCUELA.

Expresa el Sr. Félix Orlando Martínez, que en el año 1980 la comunidad compro el predio y entre el presidente de la sociedad de padres de familia y presidente de patronato decidieron que el terreno donde está la Escuela se dividiera una parte para la construcción de la Escuela y otra parte para la construcción de la Iglesia, pero cuando la Alcaldía construyo la escuela, la persona que les vendió el referido terreno volvió a vender la otra parte del terreno que habían dejado para construcción de la iglesia, expresa que tienen los documentos donde establecen que ese terreno le corresponde a la Comunidad y consta que somos los dueños, por lo que viene a solicitar intervención por parte de la Alcaldía Municipal en este caso.

Le manifiesta el Alcalde Municipal que deje copia de la Documentación para

pasársela al Asesor Legal Corporativo y ver en qué forma se les puede ayudar.- estando de acuerdo con lo expresado por el Alcalde Municipal, la corporación municipal en pleno.- La corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **RESUELVE:** Turnar la documentación presentada por el Sr. Felix Orlando Martínez miembro de la sociedad de padres de familia de la Escuela Olimpia Zúniga de la Comunidad de las flores No. 2, Azabache, al asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega para que sea revisada y analizada y emita el respectivo dictamen.

B) PARTICIPACIÓN DE HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE EL LINACA, EN RELACIÓN A ELECCIÓN DEL PATRONATO DE LA REFERIDA COMUNIDAD.

Presente el Sr. José Luis Herrera Expresa que realizaron elecciones en San Juan de Linaca del nuevo patronato y cuando se vino a inscribir en el Depto. de Desarrollo Comunitario les dijeron que no los podían inscribir porque el Regidor Gerzán Herrera les ordeno que no los inscribieran y ellos están en base a Ley y se les está violentando su derecho, manifiesta el Sr. José Luis Herrera que traen una nota que a la cual le da lectura y literalmente dice lo siguiente, que la Asamblea General de una comunidad está constituida por la mitad más uno; en este marco comunitario fue electa nuestra planilla al Patronato Comunal de San Juan de Linaca.

Según el Reglamento de Patronatos Municipal observamos que: La primera planilla presentada por el Sr. Orle Quintanilla al Departamento de Desarrollo Comunitario encabezada por el mismo, presidente saliente según el reglamento inciso i) Artículo 31 establece que no puede ostentar el cargo por dos o más períodos consecutivos y en la segunda planilla presentada al mismo departamento, no fue electa en asamblea y está formada por parientes con consanguinidad y afinidad, inciso f) Artículo 20 donde dice que no debe de haber parentesco familiar; pensamos que antes de autorizar que las planillas inscritas vayan a elecciones se hubiera investigado si es cierto lo que denunciamos, por lo tanto la asamblea no acepta la resolución de la Corporación Municipal del Acta No. 17 inciso a) donde se ordena a realizar las elecciones para elegir el nuevo patronato, no podemos ir a elecciones y a competir con planillas no apegadas a ley. En tres periodos consecutivos se ha podido notar el retroceso de la comunidad.

-Caminos en mal estado en tiempo de invierno y verano porque solo los raspan y no echan material selecto, llenos de ramas de árboles que tapan la visibilidad y obstaculizan el alambre de la luz.

-Caminos completamente oscuros sin servicios de energía eléctrica porque son los patronatos quien les toca gestionar a la oficina respectiva.

-Varios postes de luz que están por caerse.

-Los que reciben el bono diez mil deben ser sus aliados de los contrario se los quitan.

-El bono tecnológico solicitan la tarjeta de identidad, pero el producto no llega a su fin.

-Con presupuesto de San Juan se pagan dos actividades políticas como empleados que no reúnen los requisitos necesarios.

-Por la necesidad de los habitantes se observa una comunidad dividida, el estómago no debe tener tinte político, se les olvida que los puestos son transitorios y lo que queda es la amistad y la buena convivencia social.

Las personas de esta comunidad que no estamos comprometidos con nadie y solo queremos el desarrollo de la aldea por lo expuesto anteriormente. **CON TODO RESPECTO. LE SOLICITAMOS A LA CORPORACION MUNICIPAL, lo siguiente:**

-Declarar la nulidad de las planillas presentadas por el Sr. Orle Quintanilla por no estar enmarcada en Ley.

-Instruir al Regidor de la zona Gerzan Herrera de no inmiscuirse en la organización del Patronato de San Juan, según el artículo 62 de la Ley de Municipalidades las comunidades tienen derecho a organizarse democráticamente para el mejoramiento

de la comunidad, lo aceptamos por ser el regidor de esta zona, pero trabajando con transparencia sin querer imponer sus aliados. ¿Por qué tanto interés que sigan las mismas personas?

-Que se realice una auditoría en los tres periodos consecutivos al Sr. Presidente saliente y al Regidor Municipal encargado de la zona. Dicha auditoria que sean con personas de alto valor moral, rectas y honestas encasilladas en la verdad y la justicia. Con la plena confianza que la Corporación Municipal sabrá comprendernos que ya estamos cansados de las mismas personas que solo se cambian de ramas y no hacen nada. La Corporación Municipal en uso de la facultades que la ley le confiere **RESUELVE:** Manifiestarle al Sr. José Luis Herrera que en la sesión Ordinaria de corporación Municipal, celebrada el 06 de septiembre del 2016, acta No. 17, se emitió el acuerdo No. 360-2016, -2016, en el cual se acordó : Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, instruir al Jefe del Depto. de Desarrollo Comunitario Lic. Israel Gonzales para que proceda a realizar la elección del nuevo Patronato de la Comunidad de San Juan de Linaca, mediante votación por urna, el día domingo dos (02) de octubre del 2016 , debiendo de inmediato proceder a convocar para la referida elección y la comisión de Transparencia y el Comisionado Municipal Sr. Olvin Onan Torres serán observadores del proceso.

C) PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ESTA CIUDAD DE DANLÍ, SOBRE INICIATIVA PARA CREAR UNA POLÍTICA MUNICIPAL PÚBLICA DE VIVIENDA SOCIAL.

Se presentan ante la corporación Municipal los Sres. Cesar Vallecillo del proyecto habitad para la humanidad, La Sra. Irma Zamora representante de la Mesa Sectorial, Luciano Rodríguez Representante de la Asociación de Pastores de Danlí, Pedro Gustavo Nufio Representante de la Dirección Distrital de Educación de Danlí.

El Ing. Cesar Vallecillo expresa que se presentan para presentar una iniciativa con el objetivo de iniciar un proyecto de vivienda social.- expresa que traen una nota a la cual le dará lectura y literalmente dice: Los que suscriben, Irma Zamora, representante de la Mesa Sectorial de Infraestructura y Protección Social; Luciano Rodríguez, representante de la Asociación de Pastores de Danlí; Pedro Gustavo Nufio, representante de la Dirección Distrital de Educación Danlí; Wilmer Andrade, representante de la Comisión Ciudadana de Transparencia; en nuestro carácter de miembros de la Sociedad Civil de Danlí, con fundamento en la Ley de Municipalidades, en lo dispuesto por el artículo 24 de las obligaciones y derechos de los vecinos, Numeral 3: Hacer peticiones por motivo de orden particular o general y obtener pronta respuesta; Numeral 6: Participar en la gestión y desarrollo de los asuntos locales. Por lo tanto sometemos a consideración de esta Corporación la iniciativa para crear una Política Municipal Pública de Vivienda Social, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Con la finalidad de contribuir con el desarrollo sostenible del País, de transformar relaciones de injusticia y de llegar con soluciones reales a las familias más pobres, varios sectores de la sociedad, conscientes de la problemática que enfrenta nuestra población, principalmente en el área de vivienda tanto en la zona urbana como rural, se pretende realizar acciones con el objetivo de cambiar la forma de acceso a los recursos por medio de la implementación de Políticas Públicas para que puedan ser utilizados de manera eficiente y eficaz.

Las organizaciones de Sociedad Civil en conjunto con otras instituciones están impulsando proyectos de desarrollo que van orientados hacia el tema vivienda, en este proceso el trabajo y compromiso con el que actúa el Gobierno Local ha sido fundamental, su involucramiento se ha tornado indispensable en la coordinación con

los diferentes sectores de la sociedad, para lograr un desarrollo integral y sostenible. En este contexto las instituciones y organizaciones de sociedad civil aquí representadas acordamos proponer esta solicitud para que se designe una **Comisión Técnica Municipal integrada por personal técnico, en especial aquellos relacionados con la vivienda y también por miembros de la Corporación, la cual conjuntamente con la sociedad civil trabajara en la formulación de la Política para Vivienda de Interés Social. Con el fin de trabajar de forma ordenada y dinámica esta comisión técnica deberá tener efecto inmediato a su nombramiento.**

Todo lo anterior enmarcando en el Estado de Derecho que busca el bienestar de sus pobladores contamos con leyes de carácter social cuyo fin primordial es la protección de la integridad física, moral, económica y psicológica de todos sus habitantes Hombres y Mujeres. Basándonos en nuestra estructura legislativa en su orden prioritario tenemos la Constitución de la Republica, que en los artículos que se expone a continuación se reconoce las obligaciones del Estado en este tema:

Artículo 178.- Expresa que, se reconoce a los hondureños el derecho de vivienda digna. El Estado formulará y ejecutará programas de vivienda de interés social.

Artículo 179.- El Estado promoverá, apoyará y regulará la creación de sistemas y mecanismos para la utilización de los recursos internos y externos a ser canalizados hacia la solución del problema habitacional.

Lo mandado en la Ley de Municipalidades a las Corporaciones Municipales, por ser el órgano legislativo del Gobierno Local dice lo siguiente:

Artículo 59-E.- (Adicionado por Decreto 143-2009) En cada Municipio se formularán y ejecutaran políticas públicas locales, orientados a atender las necesidades de la mujer, la juventud, la niñez, el adulto mayor, los discapacitados, las etnias y otros grupos prioritarios. **Artículo 59-G.-2** Establecer alianzas estratégicas con las instituciones públicas y privadas para la implementación de políticas públicas locales.

Expresa el Alcalde Municipal que es un programa muy importante en vista de la necesidad de vivienda que se tiene en el municipio, y se está empezando este proceso se va apoyar.

Manifiesta el Sr. Edgar Galdámez, que él es el Vocal 1 de COVICSOL y están trabajando en un proyecto de vivienda y ya se han agregado varios proyectos pero se debe buscar una solución al problema de la tierra.

El Ing. Cesar Vallecillo expresa que ya se tiene identificado ese problema, pero deben de tener claro que se está trabajando en la elaboración de una política Pública para vivienda social, no se están construyendo viviendas, solicita que se nombre una comisión técnica integrada por la comisión de vivienda y otros miembros de la corporación municipal si lo desean.- La Corporación Municipal en uso de las Facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** Nombrar una comisión Técnica Municipal integrada por El Ing. Antony Valle de la Unidad Técnica Municipal (UTM) y los Regidores Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera y Genaro Escalante Zepeda en su condición de miembros de la Comisión de vivienda, Un miembro del Depto de Catastro y un miembro de la Unidad Municipal Ambiental (UMA), para trabajar conjuntamente con la sociedad civil en la formulación de la Política para Vivienda de Interés Social.

D) PARTICIPACION DE LOS SEÑORES JOSE MEJIA Y YESICA GUZMAN RODRIGUEZ, MIEMBROS DEL PATRONATO DE LA COLONIA LA ESPERANZA SECTOR BELLA VISTA, UBICADA EN ESTA CIUDAD DE DANLI, RESPECTO A PROBLEMA QUE TIENEN CON AREA VERDE QUE PERTENECE A DICHA COLONIA.

Se presenta El Sr. José Mejía y la Sra. Yesica Guzmán Rodríguez en su condición de miembros del patronato de la Colonia la Esperanza Sector No. 1, ubicada en la entrada de la Colonia Bella Vista de esta Ciudad

La Sra. Yesica Guzmán Rodríguez agradece el espacio que se le ha brindado, expresa que hace años tienen un proyecto pendiente que es la construcción de una caja puente, también tienen problemas con las aguas negras porque ya colapsaron, y las calles del lado sur están completamente malas, mismas que se está perdiendo, otro aspecto que solicitan que se les aclare es referente a las áreas verde de la referida colonia, que la corporación municipal en años anteriores mediante un punto de acta fue donado, pero se sienten extrañando ya que Aguas de Danlí construyo un pozo y lo está cercando y su pregunta es quien los autorizo porque al patronato no se les ha informado nada, los habitantes de la colonia le preguntan cómo esta ese caso.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacen Ferrufino expresa que esa área verde se utilizó para la construcción de un pozo y dicha área verde no le corresponde a la colonia la esperanza,

La Sra. Yesica Guzmán Rodríguez le muestra el punto de acta donde consta que dicha área verde le pertenece a la colonia la esperanza, expresa que ellos no se oponen al proyecto del pozo porque es para beneficio de ellos también, lo que les molesta es que no les hayan comunicado, no los toman en cuenta, propone que a cambio de haberles quitado el área verde que pertenece a dicha colonia que el Alcalde Municipal se comprometa a construirles la caja puente, expresa que los fondos para la construcción de la caja puente ya estaban aprobados y se les dijo que se iban a tomar para el proyecto de pavimentación pero no entiende porque el pavimento ellos lo pagan.

El Alcalde Municipal Ing Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que ya tienen el diseño de la referida caja puente y el próximo año se va a realizar el proyecto.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** Manifestarle a los Sres. José Mejía y la Sra. Yesica Guzmán Rodríguez en su condición de miembros del patronato de la Colonia la Esperanza Sector No. 1, ubicada en la entrada de la Colonia Bella Vista de esta Ciudad, que el próximo año 2017 se les hará el proyecto de la caja puente en la referida colonia.

E) PARTICIPACION DE LOCATARIOS DE LA TERMINAL MUNICIPAL UBICADOS TEMPORAL EN EL SECTOR DEL ESTADIO NACIONAL DE ESTA CIUDAD, EN RELACION A LA PROBLEMÁTICA QUE TIENEN CON LA BASURA.

Se Presenta a la corporación municipal el Sr. Noel Barhona y el Sr. Gumersindo López en representación de los locatarios de la terminal Municipal, expresa que se abocan ante la corporación municipal en vista que tienen los siguientes problemas:

- 1) Tienen basura acumulada de varios días, y esto puede causar una epidemia.
- 2) No tienen vigilante y fue uno de los compromisos de la Corporación Municipal.
- 3) En cuanto a la administración de los servicios sanitarios ya que mediante acuerdo quedo que lo iban administrar los locatarios, y actualmente la tienen la directiva del Estadio Marcelo Tinoco, el problema es que la corporación se comprometió que iba hacer un pegue de aguas de Danlí, por lo que solicitan que se instale el pegue de agua.
- 4) El sector transporte está vendiendo y alquilando los predios en L.2,500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras), ellos están restringiendo el espacio de los autobuses para poder alquilar y vender los predios.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino que estos problemas los deben de discutir con la Comisión encargada de darle seguimiento al proceso de construcción de la terminal.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir manifiesta que el problema de la basura le corresponde a la Alcaldía resolverlo no a la Comisión, porque cuando se habló con ellos para trasladarlos se les prometió que se les iba ayudar con la basura.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino que el dará la orden para que les recojan la basura y los otros problemas planteados que los traten con la Comisión encargada de darle seguimiento a la construcción de la terminal.-Estando de acuerdo la corporación municipal en pleno.- la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley les confiere.-**RESUELVE:** Manifestarle a los locatarios de la terminal que el Alcalde Municipal se encargara de darle solución al problema de la basura y respecto a los otros problemas expuestos que se aboquen con la comisión encargada de darle seguimiento al proceso de contracción de la terminal.

7.-INFORMES Y PARECERES DEL ASESOR LEGAL CORPORATIVO ABOGADO ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA.

1).- PARECER Numero: (04-09-2016).- Sobre la solicitud de Cambio de Propietario de un Inmueble, presentada por la Señora ODELMA ARACELY PADILLA GARCIA portadora de la cedula de identidad No. (0703-1986-01549), en su condición de Heredera de la Sra. ADRIANA FUENTES GARCIA conocida también como ADRIANA GARCIA FUENTES; vista que fue la referida petición y documentos anexos; y **CONSIDERANDO:** Que se desprende del punto de Acta No. 17 de la sesión ordinaria de corporación celebrada el martes siete de septiembre del año (20049, el acuerdo mediante el cual se le adjudico un solar identificado bajo No. (40) en el sitio proindiviso de San Marcos a la Señora ADRIANA GARCIA FUENTES.-**CONSIDERANDO:** Que también consta de la documentación soporte acompañada que en vista de la mortal de la señora ADRIANA GARCIA FUENTES, fue Declarada Heredera Ad intestato de todos sus bienes, derechos y acciones transmisibles a su hija la señora ODELMA ARACELY PADILLA GARCIA; la Asesoría Legal de la Corporación Municipal; **ES DEL PARECER**, porque previa inserción de la firma de la peticionaria al pie de la aludida solicitud y ante la Secretaría Municipal, se acceda a lo solicitado procediéndose a emitir el respectivo acuerdo municipal mediante el cual se traslade el derecho real de posesión que sobre el aludido inmueble le corresponden a la causante ADRIANA FUENTES GARCIA conocida también como ADRIANA GARCIA FUENTES a favor de su heredera ab intestato la Sra. ODELMA ARACELY PADILLA GARCIA, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho y previo los trámites legales correspondientes a petición de parte, se proceda a otorgar oportunamente el traspaso en escritura pública a su nombre del antecedente de dominio registrado a nombre de esta Alcaldía, bajo Asiendo No. 05 del Tomo 398 del Libro del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta sección registral.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** **a)** Tener por bien hecho el informe presentado por el Asesor Legal Abogado Roger Alberto Suarez Vega y **b)** Porque previa inserción de la firma de la peticionaria al pie de la aludida solicitud y ante la Secretaría Municipal, Autorizar se proceda a realizar el traslado del derecho real de posesión que sobre el aludido inmueble le corresponden a la causante ADRIANA FUENTES GARCIA conocida también como ADRIANA GARCIA FUENTES a favor de su heredera ab intestato la Sra. ODELMA ARACELY PADILLA GARCIA, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho y previo los trámites legales correspondientes a petición de parte, se proceda a otorgar oportunamente el traspaso en escritura pública a su nombre del antecedente de dominio registrado a nombre de esta Alcaldía, bajo Asiendo No. 05 del Tomo 398 del Libro del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta sección registral

2).- INFORME Numero (05-09-2016).- Relativo a la respuesta al **OFICIO FR-O-No. 617-2016**, de (8) de agosto de (2016), librado a la Jefatura de Asesoría Legal de esta Municipalidad por la **Abogada RAQUEL EMILIA LEMUS ARDON** en su condición de Fiscal del Ministerio Publico, mediante el cual y dentro de la investigación de la denuncia formulada contra la señora **SONIA MARIA PADILLA ORDOÑEZ** por el

delito de **OTROS FRAUDES**; solicita se le proporcione información, sobre los parámetros legales que condujeron a la reasignación de una porción de terreno a la Secretaría de Salud para el funcionamiento del Centro de Salud de la Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad; ubicado dentro de un inmueble de mayor extensión registrado en el Instituto de la Propiedad a nombre de la Secretaría de Educación; **LA ASESORIA LEGAL**, a la Corporación previo a responder dicho oficio, por este acto pone en su conocimiento para su aprobación la eventual respuesta; estimando que la referida contestación debe efectuarse bajo los siguientes términos: **a)** Explicarle a la Abogada **RAQUEL EMILIA LEMUS ARDON**, en su condición antes indicada que en esta Alcaldía Municipal, no existe una Unidad o Dependencia de Asesoría Legal y que los servicios de Asesoría Jurídica son prestados por profesionales del derecho dependientes del Alcalde y de la Corporación Municipal respectivamente, y en razón de que el asunto de mérito compete a la Corporación, tuvo que ser sometido para su conocimiento dentro de la secuela de una sesión ordinaria, la cual impidió una respuesta expedita a lo planteado.- **b)** Que efectivamente esta Corporación, dentro de la sesión ordinaria de fecha doce de enero del presente año (2016), en aplicación de lo prescrito en la expresión final del artículo (76) de la Ley de Propiedad vigente; autorizo dominio pleno a favor de la Secretaría de Salud, sobre el lote de terreno donde actualmente funciona el Centro de Salud de la Colonia Nueva Esperanza, en el entendido de que el mismo se encuentra situado en un área de terreno ejidal, que forma parte de un lote de mayor extensión titulado en dominio útil a nombre de la Secretaria de Educación, y en vista de que dentro del mismo se encuentra funcionando dicho Centro asistencial desde hace varios años bajo la anuencia de la precitada Secretaría de Educación.- **c)** Que no obstante lo antes indicado, no fue sino, hasta dentro de la secuela de la sesión ordinaria de corporación celebrada el seis de septiembre de los corrientes y a consecuencia de un informe rendido a instancia de esta Corporación dentro de la tramitación de un recurso administrativo de apelación interpuesto ante el Departamento de Catastro Municipal por la **Abogada MARIELA MENDOZA SUAZO** en representación de la Ciudadana Sindy Paola Valladares Mondragón, dentro del expediente contentivo de una solicitud de nulidad de actos planteada; que el precitado Departamento de Catastro Municipal informo al seno de esta Corporación, que el lote de terreno donde se ubica el multicitado Centro de Salud de la Colonia Nueva Esperanza, se encuentra situado en un área de terreno de mayor extensión, expropiada por causa de necesidad y utilidad a favor del asentamiento humano denominado, **COLONIA NUEVA ESPERANZA, SECTOR EL CAMPO**, mediante el **Decreto Ejecutivo No. PCM-074-2005**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de noviembre del año 2005; razón por la cual esta Municipalidad se reserva el derecho de anular o modificar de oficio el aludido dominio pleno, acompañando al efecto a la presente la contestación, la documentación soporte por vía de ilustración. La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE: a)** Tener por bien presentado el informe que antecede, y a la vez autorizar al Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega responder el oficio emitido por la Abogada Raquel Emilia Lemus Ardon en su condición de Fiscal del Ministerio Publico, en los términos antes descritos.

3) PARECER LEGAL Numero: (06-09-2016).-En relación al INFORME TECNICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL RIO CUSCATECA, suscrito con fecha (23) de abril del presente año (2016) por los señores Paulino Zelaya en representación del ICF Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Leonel Blanco, representando a esta Alcaldía Municipal y Rolando Chacón, en representación de la Oficina Regional de la Secretaria del Ambiente en esta jurisdicción; la Asesoraría Legal de la Corporación Municipal ; **ES DEL PARECER**, porque en aplicación de los artículos 59 expresión inicial y 62 de la Constitución de la República en relación con los artículos 12 numeral 4, 13 numeral 7 36 y 65 de la Ley de Municipalidades vigente y

artículo 34 y demás aplicables de la Ley de Policía y Convivencia Social, se emita un acuerdo municipal de aplicación general para todos los contribuyentes de la zona, mediante el cual entre otros, se prohíba la inclusión de nuevas áreas de explotación agrícola bajo la modalidad de riego por goteo utilizando las aguas del río Cuscateca.- Visto el Parecer Legal que antecede, La Corporación Municipal En uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** Tener por bien hecho el mismo y al efecto emítase el Acuerdo Municipal de aplicación general en la zona de influencia de conformidad a la Ley. (Ver Acuerdo No. 385-2016)

8) LECTURA Y ANÁLISIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

1) Respecto a la nota presentada por el Sr. Santos Rolando Izaguirre, solicitando una ayuda económica para poder realizarse un ultrasonido ya que está necesitando la realización de un Marca Pasos mismo que tiene un valor de Lps. 25,000.00.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la nota presentada por el Sr. Santos Rolando Izaguirre, al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, para el análisis y resolución.

2) Referente a la solicitud presentada por Directivos del Patronato del Barrio La Reforma, solicitando la donación de 24 Lámparas para el alumbrado público en dicho barrio comprometiéndose ellos como patronato a correr con los gastos para su respectiva instalación, reparación de puentes y calles, reparación de 50 Mts. de muros de contención, continuidad de pavimento de calles, canales de desagües, que en el presupuesto del año 2017 les incluyan el pago para dos aseadoras y un vigilante para la Escuela Republica de Nicaragua, problema con vivienda en alto riesgo, colaboración en el proceso de solicitud de la Constitución de la Personería Jurídica del Patronato del Barrio en mención, solución del problema de la basura.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador expresa que estos asuntos son de tipo administrativo y los deben de tratar directamente con el Alcalde Municipal, no ve la necesidad que la corporación municipal tenga conocer de estos casos, piensa que hemos confundido el camino porque se abocan a la corporación municipal y son problemas que lo puede resolver la parte administrativa.

El Sr. Luis Andino Miembro de la Comisión de Transparencia y a la vez Presidente del Barro la Reforma de esta Ciudad de Danlí, expresa que la Ciudad de Danlí en esta administración del Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino ha sido completamente abandonada, le están solicitando al Alcalde Municipal que se reúnan con los patronatos de la Ciudad para poder priorizar los proyectos, él ha vista que los Regidores Municipal se reúnen con los presidentes de patronato, pero el Alcalde no lo hace y no sabe cuáles son las necesidades que tenemos, porque Danlí tiene cantidad de problemas y pagamos impuestos y tenemos derecho a que esos impuestos sean retribuidos y es por eso que traemos esta solicitud al seno de la corporación municipal, es una solicitud generalizada de varios problemas, le dice al Alcalde que retome los problemas de la ciudad de Danlí

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que él ha visitado los diferentes barrios y colonia de la ciudad y sabe que hay problemas, en cuanto a las calles están dañadas por las lluvias y no se pueden reparar en tiempo de lluvia porque es botar el dinero porque hoy se arreglan y mañana están dañadas, lo que se hacen son paliativos porque las aguas destruyen, expresa que en el Barrio la reforma se han hecho proyectos en el 2014 se pavimento la carretera salida a Jamastran y el problema es que todos sabemos que la municipalidad ha pasado el 2015 y 2016 pagando demandas, y tuvimos que sacar un préstamo y este año seguimos con los problemas porque el Gobierno Central nos debe seis (6) mese de transferencias.

El Alcalde Municipal le dice al Sr. Luis Andino en su condición de presidente del Patronato de la Colonia la Reforma que se va a reunir para discutir todos los problemas que tienen y buscarle una solución.- al respecto la Corporación municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud presentada por Directivos del Patronato del Barrio La Reforma, al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, para el análisis y resolución.

3) De la solicitud presentada por el Sr. José Miguel Salandía Zavala, solicitando le concedan un Permiso de Venta de Golosinas, solo para los fines de semana, el cual estará ubicado en el Parque Central, no cuenta con un empleo y la situación es difícil para poder subsistir.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Denegar la solicitud presentada por el Sr. José Miguel Salandía Zavala, ya que existe un Reglamento que protege el Casco Histórico y ya hay muchos negocios de venta de comida los fines de semana en el Parque Central.

4) Acerca de la constancia extendida al Estudiante Universitario Daniel Fernando Hernández González, pasante del tercer año de la carrera de Ingeniería Agronómica, quien ha sido seleccionado como uno de los estudiantes que realizará una pasantilla académica en 04 Universidades Españolas (Granada, Murcia, Córdoba y Barcelona) a desarrollarse en el mes de octubre del año en curso, siendo responsabilidad del estudiante costear la mitad del pago de los gastos económicos que incurren en dicha actividad.-La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la constancia extendida al Estudiante Universitario Daniel Fernando Hernández González, pasante del tercer año de la carrera de Ingeniería Agronómica, al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, para el análisis y resolución.

5) Referente a la Copia del Oficio MD-UAI-OFICIO-00154-2016 enviado por el Auditor Interno Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez, al Ing. Ever Aronny Rivera Tercero, mismo que dice: Vista la solicitud planteada en su nota de fecha 06 de septiembre 2016, le informo que no hay ningún inconveniente en aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste, en proporcionarle a su costa, todas las copias fotostáticas que necesite al efecto. Esclareciéndole de que en todo momento y en virtud de que todos los documentos involucrados en la Auditoría practicada a la Administración de la Terminal Municipal de Transporte son públicos, los mismos están a su entera disposición.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Darse por enterada de la Copia del Oficio MD-UAI-OFICIO-00154-2016 enviado por el Auditor Interno Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez, al Ing. Ever Aronny Rivera Tercero.

6) De la solicitud presentada por el Dr. Fernando Sevilla, Medico y Sr. Carlos Adán Zúniga, Coordinador de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de esta ciudad, manifestando que han programado una serie de proyectos en beneficio de las comunidades más vulnerables de nuestra zona, están trabajando en diferentes localidades llevando un poco de alivio a las necesidades de los indigentes y personas que por razones de enfermedades en la familia vienen a la ciudad buscando salud. Tratamos de hacer nuestra parte como un deber cristiano llevando bienestar a todo aquel que lo demanda, recién iniciamos un proyecto para beneficiar a personas especiales con sobrepeso, diabetes e hipertensos, el próximo 20 de noviembre si Dios lo permite, estaremos realizando una brigada médica en colonia la Concepción. Se impartirán clases de cocina saludable, corte de pelo, medicina general y odontología, para tal efecto, solicitamos de su parte, colaboración en medicinas que puedan solventar un poco las enfermedades comunes de nuestro pueblo. La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Manifestarle al Dr. Fernando Sevilla, Medico y Sr. Carlos Adán Zúniga, Coordinador de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de esta ciudad, que se avoquen a la Oficina de la Mujer para ver de qué manera se les puede colaborar.

7) Acerca de la nota enviada por la Sra. Xiomara Gaitán y Prof. Francisco Ferrera, Presidenta y Secretario de la Comisión Ciudadana de Transparencia, solicitando de manera muy respetuosa los siguientes puntos:

1. Por transparencia en los procesos y siguiendo las normas parlamentarias solicitamos que antes de que se cierre cada sesión ya sea ordinaria o extraordinaria de esta honorable Corporación se lean los acuerdos tomados en esta.
2. Cuando se requiera la presencia de la Comisión de Transparencia en alguna comisión y esto incurra en algún gasto sean reconocidos estos, ya que nuestra labor es voluntaria y no percibimos ningún salario, bonificación o regalía por hacer nuestro trabajo.
3. Solicitamos información sobre la construcción del Kiosco que sería construido con los fondos sobrantes de COMAPRA ya que desde el mes de abril se informó sobre el uso de los 25,000.00 lempiras y aun no se construye.

4. Solicitamos con carácter de urgencia la aprobación del reglamento interno de la CCT el cual fue presentado hace tres sesiones ordinarias corporativas sin que a la fecha tengamos alguna respuesta, violentando nuestro derecho a tener una herramienta actualizada que nos rija internamente y atrasando el desarrollo en tiempo y forma de nuestro POA.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador le pregunta a los miembros de Comisión de Transparencia si estas recomendaciones se las hacen a otras instituciones, como ser el Hospital Gabriela Alvarado, Seguro Social, que son instituciones que tiene muchos problemas, y la comisión podría accionar, porque ellos están enfocados solamente en la municipalidad y no es malo, le gustaría ver a la Comisión de Transparencia actuando informando, haciendo auditorias sociales como lo manda la ley, expresa que hay denuncias. de diferentes institutos que han estado cobrando cantidades desde L800.00 (Ochocientos Lempiras) hacia a arriba, a los alumnos que desfilaron en las fiestas patrias.

El Sr. Leovigildo López expresa que si es cierto que se han enfocado en la municipalidad pero han visitado otras instituciones como ser el Seguro Social, han visitado Juntas de Agua y tienen programado visitar el Hospital Gabriela Alvarado, pero para ello necesitan tener aprobado el Reglamento,

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera expresa que le hará algunas observaciones a la Comisión Ciudadana de Transparencia, porque ellos aducen que no toman acciones porque no está aprobado el Reglamento, eso no los debe de detener porque las funciones de la Comisión de Transparencia están dentro de la ley de municipalidades, manifiesta que es primera comisión de transparencia que está solicitando que se le apruebe un reglamento interno, porque las comisiones anteriores no se han regido por ningún reglamento, otro aspecto es que en un artículo del reglamento que está sujeto a aprobación dice que tienen que ser consensuado con la corporación municipal, no es que solo van a traer y se les aprobar, la palabra consensuar significa que lo tenemos que revisar, socializar y ver que le podemos quitar o incorporar, expresa que ya lo leyó y hay cosas que atañe a la corporación municipal.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir expresa que esta de acuerdo con lo expresado por los compañeros que lo antecederon porque el municipio no solo es la Alcaldía Municipal, y nunca ha escuchado que han presentado informes de otras instituciones que hayan auditado, y para que ustedes tomen acciones basta con lo que establece la ley de municipalidades que los faculta para accionar en cualquier dependencia del municipio, y no deben esperar la aprobación del reglamento para accionar, expresa que a él no le molesta que la comisión de transparencia estén acá con nosotros.

La Secretaria Municipal expresa que respecto a la solicitud de la comisión de transparencia en la cual solicita que los acuerdos sean leídos, ya que aducen que hay acuerdos que no han sido aprobados en sesión de corporación, expresa que ella en ningún momento va incluir acuerdos que no han sido aprobado por la corporación y los acuerdos a los que se refiere la comisión de transparencia son los cambio de proyectos que los regidores o el Alcalde les dan el visto bueno y luego se envían al Depto. de Contabilidad para que se haga el cambio, posteriormente se hace el acuerdo y aparece en el acta. **-La Corporación Municipal, RESUELVE: Darse por enterada de la nota enviada por la Sra. Xiomara Gaitán y Prof. Francisco Ferrero, Presidenta y Secretario de la Comisión Ciudadana de Transparencia.**

8) Sobre la solicitud realizada por la Sra. Manuela Antonia Rodríguez, persona de escasos recursos económicos y de la tercera edad, manifestando que en días anteriores por las fuertes lluvias parte de su pequeña casa se derrumbó por el cerro tiene en la parte de atrás y ya no puede vivir allí, solicita le ayuden con un terreno para poder construir su pequeña casita, La Corporación Municipal, **RESUELVE: Nombrar a la Comisión de Vivienda para que procedan a realizar la respectiva inspección In situ y que presenten el respectivo informe para saber si es viable ayudarle a la Sra. Manuela Antonia Rodríguez.**

9) De la nota enviada por la Sra. Yoana Marilu Martínez, vecina de la Colonia Los Pinos,

madre soltera y persona de escasos recursos económicos, sin trabajo para poder depender de el en vista de se encuentra bien enferma y necesita viajar al Hospital de Nicaragua para ser atendida de acuerdo a lo que tiene, por lo que solicitan le ayuden económicamente para sufragar gastos.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Denegar la solicitud enviada por la Sra. Yoana Marilu Martínez, ya que la Alcaldía Municipal no cuenta con fondos disponibles para este tipo de ayudas.

10) Nota enviada por la Sra. Julia Magdalena Flores Pavón, madre soltera, de escasos recursos económicos y vecina de la Colonia Rodas Alvarado, solicitando le den una Autorización de un espacio para colocar una mesa la que ubicara en la esquina opuesta al Estadio Marcelo Tinoco, frente al Boulevard para poder vender varias golosinas.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Denegar la nota enviada por la Sra. Julia Magdalena Flores Pavón, ya que en ese lugar están instalados momentáneamente los vendedores de la Terminal de Transportes y no hay espacios disponibles.

11) Acerca de la nota enviada por el Sr. Justo Rufino López, solicitando colaboración con un predio de tierra para construir su casa en la carbonera yendo para Barcelona ya que no tiene un predio donde construir su casa y del proyecto Social Vida Mejor están esperando una respuesta para construirle su casa.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Denegar la solicitud planteada por el Sr. Justo Rufino López, ya que el predio donde está solicitando es un Derecho de Vía.

12) Sobre la nota enviada por Directivos del Patronato de la Colonia La Esmeralda, solicitando colaboración para la Construcción de un Tanque de abastecimiento de Agua Potable y las respectivas tuberías para llevarlas a las casas, ellos ya cuentan con el pozo y la bomba.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la nota enviada por Directivos del Patronato de la Colonia La Esmeralda, al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino para su respectivo análisis y resolución.

13) De la nota enviada por el Sr. David Manrique Rivera, Presidente del Patronato de la Colonia Alicia, denunciando un problema que tienen en una de sus calles y anhelan les ayuden a la solución de dicho problema ya que algunos vecinos han hecho una zanja pero por el desnivel no les sirve de nada y al estancarse el agua en esa calle puede traerles problemas de salud, ya el caso se lo hicieron saber al Ing. Ovidio Mejía encargado de este tipo de problema. La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la nota enviada por el Sr. David Manrique Rivera, Presidente del Patronato de la Colonia Alicia, al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino para su respectivo análisis y resolución.

14) En lo que respecta a la solicitud enviada por la Sra. Ana Melissa Barahona Torres, solicitando la ayuden con un predio de terreno de un metro y medio de frente donde ubicaron la terminal nueva ya que lo necesita para la venta de aceite de vehículos.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Denegar la solicitud enviada por la Sra. Ana Melissa Barahona Torres, debido a que no hay espacios disponibles en la Terminal de Transportes.

15) Respecto a la solicitud enviada por las Sras. Suyapa Zelaya y Teresa Martínez, Coordinadora y Subcoordinadora de la Iglesia Divina Misericordia de la Colonia El Paisaje solicitando la condonación y dispensa del Pago de Impuesto de Bienes Inmuebles de dicha Iglesia.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Manifestarle a las Sras. Suyapa Zelaya y Teresa Martínez, Coordinadora y Subcoordinadora de la Iglesia Divina Misericordia de la Colonia El Paisaje, que deben presentar la solicitud con toda la documentación requerida, (requisitos).

16) De la solicitud planteada por el Lic. Lennin Rodríguez, Técnico en Regulación y Control y la Lic. Rosario Amaya, Directorio (USCL), solicitando sean tomados en cuenta para la Aprobación – Asignación del Presupuesto de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) para el año 2017; La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Enviarle la solicitud Al Gerente Admivo. Financiero Lic. Milton José Zelaya para que en la elaboración del Presupuesto para el año 2017 deje asignado un monto a la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL).

17) De la Constancia emitida por el Lic. Israel Edgardo González, Jefe de Desarrollo Comunitario, mediante la cual remite el Expediente de Recurso de Apelación en contra de la Resolución emitida en fecha 26 de agosto del presente año (2016) interpuesto por la Abog. Luisa Angélica Sevilla Apoderada Legal de la Sra. Sonia María Padilla, como Presidenta saliente del Patronato Pro Mejoramiento de la Colonia Nueva Esperanza, mismo que consta de 41 folios útiles.

El Lic. Gerzan Nortie Herrera Regidor Municipal expresa que este caso ya se viene ventilando hace tres sesiones, le dice al Asesor Legal Abogado Roger Alberto Suarez Vega que cuando se presenten impugnaciones que se debe de resolver que se vayan a urnas en base al artículo 42 de y 43 del Reglamento de patronatos que establece que cuando hay conflicto es la vía más fácil y de esta manera participa toda la comunidad, porque cuando se hace por medio de asamblea con 20 o 30 personas quieren inscribir un patronato.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que en estos procesos debe de haber representación de la municipalidad en la elección de los patronatos.

El Regidor Municipal Sr David Renato Discua Elvir manifiesta que está de acuerdo lo expresado por el Regidor Gerzan Herrera porque nadie es sentenciado sin haber sido vencido en juicio.

El Sr. Leovigildo López miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia expresa que el Patronato se venció el 12 de mayo, se hizo la invitación para la elección de la nueva Junta Directiva incluyendo a la Sra. Sonia Padilla Presidenta del Patronato vencido, y no quiso asistir todos los demás directivos asistieron, en el proceso estuvieron el Jefe de Desarrollo Comunitario, Transparencia, la asamblea estableció que se hiciera la elección de esa forma ya que solo había una planilla.

El Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega expresa que ha revisado el expediente administrativo porque el Lic. Israel Gonzales Jefe del Depto. de Desarrollo Comunitario tomo a bien realizarle algunas consultas, expresa que este caso se trata de la nulidad del proceso electivo, es decir de una impugnación del proceso, ya que se realizó al margen de lo que dispone los artículos 42 y 43 en los cuales se establece que el proceso electivo debe de regirse en base a los que disponen los estatutos de cada patronato, en ese sentido si la corporación municipal quiere resolver en este momento tiene que leerse y analizarse todo el expediente para que la corporación tenga fundamentos de ley, expresa el Abogado Suarez que él puede ver que efectivamente se torció el procedimiento y no se siguió lo que dispone la ley de patronatos, el artículo No. 40 de la ley de procedimiento administrativo dice que tienen un mes para contestar, en todo caso se tiene que revisar toda la documentación y emitir la resolución en forma motivada en la próxima sesión de corporación.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **RESUELVE:** Dar por aceptado el Expediente de recurso de Apelación en contra de la Resolución emitida en fecha 26 de agosto del 2016, interpuesto por la Ahogada Luisa Angélica Sevilla, Apoderada legal de la Sra. Sonia Maria Padilla y al efecto en base al Artículo 140 de la Ley de procedimiento Administrativo en relación con el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, emítase la resolución que en derecho corresponde en la próxima sesión de corporación municipal.

18) Respecto a la nota presentada por La secretaria del Patronato de la Colonia la Estancia de esta Ciudad Sra. Xiomara Chávez, solicitando rectificación a la certificación emitida en acta No. 4, celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el día martes 17 de febrero del año 2016, en el punto No. 10) informe de Comisiones Municipales, Informe presentado por el P.M. Manuel de Jesús Núñez Jefe del Depto. de Catastro Municipal en relación a la autorización al Abogado German Genaro Ávila Amador a realizar el traspaso del Área Verde donado por el Sr. Mario Duarte a favor de la Alcaldía Municipal, para uso de la Colonia la Estancia ubicada en esta Ciudad, dicha rectificación la solicita en vista que la Documentación en la que está el área verde que se dona a la Municipalidad no está a nombre del Sr. Mario Duarte sino a favor de su esposa la Sra. María del Rosario Jiménez Cáceres con clave catastral No. 03-117-02.. (**Ver Acuerdo No. 375-2016**).

19) En relación a la nota presentada por el Sr. Arturo Misael Sosa Alvarenga con identidad No. 0703-1991-02266, solicitando se le otorgue permiso de operación para la venta de verduras (chiles y tomates), los cuales transporta en su carro y en el mismo vende el producto, dicho auto lo ubicara dos cuadras debajo de la Despensa Familiar de esta Ciudad de Danlí, dicho vehículo lo va a mover todos los días, comprometiéndose a dejar limpio el lugar, y realizar el pago correspondiente. **(Ver Acuerdo No. 376-2016)**

20) En relación a la nota presentada por la Sra Yanely Montalván Girón, con identidad No. 0704-1968-00553, manifestando que en acta No. 13, celebrada en sesión ordinaria por la corporación municipal, el día martes 05 de julio de 2016, remitió nota a la corporación en la que solicitaba permiso de manera temporal para vender baleadas en la entrada de la colonia bella vista de esta ciudad a partir de las 6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. sobre la cual la corporación que adjuntara autorización del presidente del patronato de dicha colonia, por lo que remite la referida constancia en la cual el Sr. Olvin Onan Torres con identidad No. 0704-1968-00553 Presidente del Patronato de la referida Colonia da el visto bueno a la Sra. yanely Montalván Girón, para que instale el puesto de venta de golosinas en la entrada de la Colonia Bella Vista de Esta Ciudad margen izquierdo bajo las condiciones que no podrá construir casetas de ningún tipo de material, si podrá colocar carpas desarmables manteniendo limpio el lugar, no vender bebidas alcohólicas y sol permitirá en horas de día, y hace saber a la corporación municipal que este caso es único ya que no quieren degenerar ni llenar de vendedores la entrada de la multicitada colonia. **(Ver Acuerdo No. 377-2016)**

21) De la nota presentada por el Pastor de la iglesia El Redentor, ubicada en la Comunidad de El Chagüite Linaca Sr. Julio Zúniga, solicitando ayuda para la compra de materiales para poder culminar con la construcción de la referida iglesia. **(Ver acuerdo No. 380-2016)** .

22) Respecto a la nota presentada por el presidente del Patronato de la Comunidad de La Montañita, Chichicaste, solicitando cambio de proyecto de Proyecto Reparación de Alcantarilla Comunidad la Montañita, a Proyecto Mejoramiento cancha futbol de la referida comunidad. **(Ve acuerdo No. 381-2016).**

23) Respecto a la nota presentada por el Regidor Municipal David Rentado Discua Elvir por medio de la cual expresa que los fondos asignados en el plan de inversión de 2016, para aporte a patronato pago de aseo para la Escuela de la Comunidad de Agua Fría mineral, por el valor de L.20,000.00 (Veinte Mil lempiras), fueron devueltos por el patronato de la precitada Comunidad mediante nota de fecha 01 de agosto de 2016, debidamente firmada y sellada, por tal motivo solicito que sean trasladados para el proyecto de alumbrado eléctrico de la Comunidad de Agua Fría mineral.- **(ver Acuerdo No. 382-2016).**

24) En Relación a la nota presentada por el Regidor Municipal Agr. Henry Anotonio Valladares solicitando cambio de proyecto y a la vez unificación de las siguientes ficha De:

01-475-230 Puente Rio Séales, Comunidad de Cuyamapa	L.10,000.00
De. 01-475-231 Puente Rio Séales, Comunidad de Los Pinos	L.50,000.00
De: 01-481-530 Electrificación Sonaguera	L.30,000.00
De: 01-481-529 Electrificación La Florida	L.40,000.00
Ampliar: 01-481-528 Electrificación Cuyamapa	L.130,000.00

(Ver Acuerdo No. 383-2016).

25) Respecto a la nota presentada por la Directora y Padres de familia del C.E.B. Darío González de la Aldea de Sartenejas, solicitando colaboración de dos quintos de pintura, para pinta la referida institución.- sobre la cual el Regidor Municipal Walter Omar Sorto Amaya autoriza la cantidad de L5,000.00 (Cinco Mil Lempiras) del Renglón Compra de Terreno Municipal Zona De Santa María, para la compra de la referida pintura:- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley confiere, **RESUELVE:** Manifestarle al Regidor Municipal Walter Omar Sorto Amaya que dicho cambio no se puede realizar, en vista que no se puede trasladar fondos de inversión a funcionamiento.

26) En relación a la nota presentada por el Presidente del Patronato Santos Aníbal Ávila Almendrades, Presidente de la Junta de Agua Joel Ordoñez y Wendy Acuña Secretaria de la Colonia las Acacias Sector # 3, solicitando el cambio de proyecto que se les aprobó para

Alcantarillado Sanitario por el sistema de agua potable, el cual incluye la perforación de un pozo, una bomba, tubería, accesorios y otros materiales necesarios en el desarrollo del proyecto, no contamos con el alcantarillado sanitario pero nos reunimos y consideramos el sistema de agua potable más primordial según nuestras necesidades ya que ya días venimos luchando por tan vital liquido (agua potable), este acuerdo se quedó en el acta No. 9 con 56 personas que asistieron a la reunión realizada en las acacias sector No. 3, en la cual se aprobó en cambio del referido proyecto.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que ese presupuesto está aprobado para las Acacias Sector No. 1 y 2, por lo tanto no se puede realizar el cambio de proyecto.- al respecto la corporación municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** Declarar inadmisibile la solicitud planteada por los directivos del Patronato y Junta de Agua de la Colonia as Acacias Sector No. 3, de esta Ciudad de Danlí, en vista que el presupuesto aprobado es para las Acacias Sector 1 y 2.

27) Referente a la nota presentada por la Jefa del Depto. de Contabilidad y Presupuesto Lic. Yeni Josefina Lanza manifiesta que al revisar el contenido de la parte resolutive del acuerdo 333-2016 dictado por este ente municipal con fecha 23 de agosto de 2016, se observan errores de fondo que consisten en el registro incorrecto de los siguientes Renglones: 02-0401-581 La .Cuota Seguro Social e INFOP I36,642.55, 03-07-01-114 Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes L. 36,673.68, 03-07-01-115 Complementos Vacaciones L.18,336.84 y 03-07-01-581 Cuota Seguro Social e IFOP L.9,158.86, Siendo lo correcto los siguientes Renglones: 02-04-01-111 Sueldos y Salarios Básicos L.128,357.88 y 02-04-01-114 Aguinaldo y Décimo Cuarto mes L.36,673.68, un total de L.3,914,491.32 siendo lo correctos los Renglones 02-04-01-111 Sueldos y Salarios Básicos L.128,357.80 y 02-04-01-114 Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes L.36,673.68 un total de L.3,967,357.57.- Estando de Acuerdo la Corporación Municipal en pleno autoriza a la secretaria municipal realizar la corrección respectiva (**Ver Acuerdo No. 371-2016**).

9 PRESENTACION DE INFORMES POR EL ALCALDE MUNICIPAL

07/09/2016; 09:00 a.m. Atención al Público.

08/09/2016; 09:00 a.m. Atención al Público.

09/09/2016; 08:00 a.m. Viajo a Tegucigalpa a reunirse a la AMHON.

12/09/2016; 08:00 a.m. Presencio los Desfiles de los Centros de Pre básica de Danlí.

13/09/2016; 08:00 a.m. Presencio los Desfiles de las Escuelas y C.E.B. de Danlí.

14/09/2016; 08:00 a.m. Presencio el Desfile de Escuelas y C.E.B. de Danlí.

15/09/2016; 08:00 a.m. Presencio los Desfiles de los Colegios de Danlí.

19/09/2016; 09:00 a.m. Reunión en el Ministerio Público, sobre asuntos de la Municipalidad.

10:30 a.m. Reunión con el IHCAFE

01:30 p.m. Atención de Patronatos y Atención al Público

10).-INFORMES DE COMISIONES MUNICIPALES:

INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL RAYMUNDO RODRIGUEZ ZONA LA LODOSA

07 de septiembre, 2016 Atendiendo al público en la Oficina de Regidores.

08 de septiembre, 2016 Entregando paquetes de confites y piñatas a los patronatos de la zona para la Celebración del día del niño.

09 de septiembre, 2016 Atención al público en la Oficina de Regidores.

}

13 de septiembre, 2016 Sesión Extraordinaria municipal en el Salón Corporativo, tema a tratar informe de la Señora Vanessa Castellanos Tesorera Municipal, respecto a la falsificación de cheques que fue cambiado en BANRURAL de Choluteca.

16 de septiembre, 2016 Reunido con el patronato de Altos de Escuapa informando que el proyecto que se hizo en esa comunidad que es una Aula Tecnológica ya está terminada.

19 de septiembre, 2016 Reunidos con el Patronato de Las Vegas de Guambuco, informando que la Caja Puente que se hizo en esa comunidad ya fue terminada.

20 de septiembre, 2016 Asistió a sesión ordinaria de Corporación Municipal.

INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL SR. MARIO ALEXIS AMAYA, ZONA DE AZABACHE.

08 de septiembre de 2016, Atención a patronatos de la zona en oficina de Regidores de las comunidades de Planes, La Fuente y Providencia No. 2, para solicitar proyectos para el año 2017.

09 de septiembre de 2016, Visita a la comunidad de las Delicias Jamastrán para reunirse con Patronatos y comunidad para hablar sobre proyecto de electrificación ya que tienen muchos años de solicitarlo.

13 de septiembre de 2016, asistió a sesión extraordinaria, tema presentación del ante Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2017.

14 de septiembre de 2016, Atención a Patronatos en la oficina de Regidores.

16 de septiembre de 2016, Visita a las comunidades de Buena Esperanza, Bonetón y San José para verificar el estado de las carreteras.

20 de septiembre de 2016, Asistir a sesión ordinaria de Corporación Municipal.

INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL ING. HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO, ZONA DE VILLA SANTA.

- 1.- Reunión con el Comité Cívico Interinstitucional.
- 2.- Atender zona de Villa Santa sobre problemática del estado de las calles de Jaguita, Trozos, Troncones, Palmilla, Cooperativa de Séales, Santa Elena, etc.
- 3.- Visitar Barrio Las Flores sobre proyecto a ejecutar y el Higuerito Villa Santa.
- 4.- Visita vecinos de Villa Nueva, El Bordo para que vengan a reclamar ayuda social (tercera edad y becas).
- 5.- Participar en los Desfiles Patrios
- 6.- Participar en sesión extraordinaria de Corporación Municipal.
- 7.- Visitar Quebrada Larga, sobre problemática de presidente patronato que se fue a delegar otra persona para agilizar proyecto asignado.
- 8.- Reunión con Comisión para construcción de calle en la zona del Guano.
- 9.- Gestionar ayuda a productor de la zona de la Pedrosa en sistema de riego (apoyo con combustible).
- 10.-Atender Comisión con problema de medio ambiente en la comunidad de Sartenejas Jamastrán.

INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL SR. GENARO ESCALANTE ZEPEDA, ZONA DE EL CHAPARRAL.

07 de septiembre de 2016, Atendiendo al pueblo en la Alcaldía Municipal.

08 de septiembre de 2016, Atendiendo al pueblo en la Alcaldía Municipal.

09 de septiembre de 2016, Con el pueblo en la Corporación Municipal, también repartiendo confites y piñatas.

12 de septiembre de 2016, Con el pueblo en la Alcaldía Municipal.

13 de septiembre de 2016, Sesión Extraordinaria en el Salón Municipal.

14 de septiembre de 2016, Con el pueblo en la Alcaldía estuvimos repartiendo los confites y piñatas para la celebración del día del niño.

19 de septiembre de 2016, Anduvimos en gira con las comunidades para levantar informe del terreno para el Instituto de Bañaderos El Águila, con Comisión de Transparencia, Comisión de Vivienda y Seguridad Ciudadana.

20 de septiembre de 2016, Asistir a sesión ordinaria de Corporación Municipal.

INFORME VERBAL PRESENTADO POR LA COMISION NOMBRADA PARA REALIZAR EL COBRO A LOS VENDEDORES UBICADOS EN EL BOULEVAR LA DEMOCRACIA QUE SE QUEDARON UNA SEMANA DESPUES DEL FESTIVAL INTERNACION DEL MAIZ, INTEGRADA POR EL COMISIONADO MUNICIPAL SR. OLVIN ONAN TORRES, UN MIEMBRO DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y EL AUDITOR MUNICIPAL P.M. FERNANDO ENRIQUE MENDEZ.

El Sr. Olvin Onan Torres Comisionado Municipal informa que se hicieron a acompañar de un empleado del Depto. de Control Tributario, uno del Depto. de Tesorería y un empleado del Depto. de Justicia Municipal para el cobro a los vendedores de las champas ubicados en el boulevard la democracia, recaudando la cantidad de L.71,000.00 (Setenta y Un Mil Lempiras), habían 68 vendedores de la Ciudad de Tegucigalpa, 32 de Danlí, uno (1) de Choloteca, uno (1) de Nacaome y uno (1) de San Matías en total se les cobro a 103 vendedores .-la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** Darse por enterados del informe que antecede, presentado por la comisión encargada del cobro a los vendedores de las champas ubicados en el Boulevard La Democracia de esta Ciudad, los cuales se quedaron una semana después de la finalización del Festival Internacional de Maíz.

INFORME VERBAL PRESENTADO POR LA COMISION DE VIVIENDA INTEGRADA POR EL LIC. GERZAN NORTIE HERRERA Y GENARO ESCALANTE ZEPEDA.

1) El Lic Gerzan Norite Herrera Ávila informa lo siguiente: Acerca de la solicitud planteada por el Sr. Arturo Vicente Blandón, Gerente General de la Cooperativa Apaguiz Ltda., solicitando la Aprobación y la emisión del Permiso de Construcción para el Proyecto de Vivienda, el cual se identifica como **APAGUIZ NORTE**, así mismo debe ser considerado de acuerdo al Decreto No. 93-2015 Artículo No. 1 y 2, Según diario oficial La Gaceta No. 33941 de fecha 23 de enero del 2016, sobre lo cual la corporación municipal resolvió nombrar una Comisión integrada por Comisión de Vivienda, Depto. de Ingeniería y Catastro Municipal, para realizar inspección in situ y revisión de documentación sobre la solicitud antes descrita y posteriormente presenten el respectivo informe a la Corporación Municipal, al respecto informa que fueron hacer la inspección del terreno en el cual se desarrollará el proyecto, ubicado en la parte de arriba de la colonia San José de esta ciudad, pegado al Terreno del Sr. Abraham Kafaty , así mismo revisaron la documentación y está completa en un 100%, expresa que habían algunas dudas y llamo a los representantes que son unas personas de ICADE, ya que es la Empresa encargada de realizar este proyecto, se reunieron en el Salón Corporativo, estuvo presente el Sr. Vicente Blandón Gerente de la Cooperativa APAGUIZ de esta Ciudad de Danlí, y la Sra Thelma Sevilla, se les hizo hincapié respecto al informe que presenta COPECO y Mi Ambiente (SERNA), les solicito que le trajeran por escrito la categorización que hizo (SERNA), y COPECO, es decir las medidas de mitigación que tienen que cumplir, porque en la documentación presentada solamente aparece la Licencia Ambiental, otro aspecto que no se tenía claro es que en el plano aparece una cancha de futbol, una área comercial y un centro comunal y nos les daba el porcentaje que tiene que tener el área verde, por lo que se les pregunto si esa área está incluida en la área verde y le dijeron que no, esta es una proyección social para los que van habitar la colonia, y el área verde que le corresponde a la Alcaldía Municipal es aparten

informa que se abocaron a la lotificación y pudieron verificar que efectivamente el área verde es otra y son 4,636.57 varas cuadradas, el proyecto consta de 115 viviendas, respecto al agua ya tienen la carta de intención de aguas de Danlí, también tienen lo de la empresa nacional de energía eléctrica (ENEE), y en el plano tienen la proyección de un pozo, expresa que le trajeron por escrito una nota donde ellos se hacen responsables de cualquier problema que surja con el proyecto y la corporación Municipal se deslinda de cualquier responsabilidad y firmaron un acta con SERNA Y COPECO donde ellos van a cumplir a cabalidad las recomendaciones y medidas de mitigación establecidas.

Como Comisión de Vivienda se trasladaron hasta el sector donde se va a realizar esta Lotificadora, para constatar que dicho predio está en un lugar apto para ser habitado y cuenta con toda la documentación requerida por esta Corporación, como es, Escritura Pública del Terreno, Documentación personal de los propietarios, Planos topográficos de la Lotificación (aguas negras, agua potable y energía eléctrica), información del proyecto y el entorno ambiental, Licencia Ambiental, dictamen de COPECO y Mi Ambiente (SERNA) donde dictaminan que el proyecto es viable y con el 10% de área verde, de la cual constataron que se encuentra con las medidas exactas y en una buena ubicación del terreno, por lo que como Comisión de Vivienda y cumpliendo en un 100% con los requisitos establecidos por esta corporación municipal, damos fe de lo antes descrito para su respectiva aprobación y que cumplan con las medidas de mitigación establecidas.

Los Regidores Municipales Agr. Rolando Reynerio García y el Sr. David Renato Discua Elvir expresan que aunque haya una carta no nos va a quitar cualquier responsabilidad.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que él está de acuerdo con el proyecto ya que cumplen con todos los requisitos establecidos.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador expresa que estas personas de COPECO son cambiantes porque dijeron que en ese sector había una falla y que el suelo era arenoso, y dijeron que para poder construir las medidas de mitigación eran costoso, ahora el dictamen es favorable.

El Regidor Municipal Gerzan Nortie Herrera expresa que antes de su aprobación que los compañeros regidores vayan a inspeccionar el terreno para que estén seguros declo que están aprobando.- al respecto la corporación municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **RESUELVE:** Tener por bien recibido el dictamen presentado por la Comisión de vivienda y previo a su aprobación la corporación municipal realizara inspección in situ al terreno en el cual se desarrollara el proyecto de lotificación Apaguiz Norte, ubicado en esta Ciudad de Danlí.

2) El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie informa en relación a la nota enviada por el Sr. Roberto S. Chirinos Matute, ofreciendo un predio de dos lotes de terreno que hacen un área de trescientos metros cuadrados (300 Mts. 2), predio conocido como lote 3 y 4 del Bloque M en el Proyecto Residencial Lomas del Sinaí que se encuentra ubicado en el Encanto salida a Tegucigalpa, predios con un valor de Lps. 300,000.00 valor comercial, mismo que fue inspeccionado y valorado por el Jefe del Depto. de Catastro Municipal, y que lo hace en pagos a su deuda con esta Municipalidad, solicitud que fue turnada a la comisión de vivienda para realizar inspección in situ de los dos predios de terreno en mención, al respecto informa que le solicito al Depto. de Control Tributario la mora que tiene el Sr Roberto Salustio Chirinos Matute informándole que tiene una deuda con esta municipalidad de L.178,331.21 (ciento Setenta y Ocho Mil, Trescientos Treinta y un Lempiras con 21/100) esta deuda es hasta el día de hoy, expresa que solicito dar dos solares que tienen una medida de 10 x 15 Metros cuadrados, por la referida deuda, por una valor de L150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Lempiras) cada uno, expresa que fue a ver los solares están ubicados atrás de la gasolinera PUMA, están ubicados en zona plana, expresa que se reunió con Sr. Roberto Salustio Chirinos Matute manifestando que los solares los dará a L100,000.00 (Cien Mil Lempiras) cada uno, la municipalidad le restaría un valor, lo que se

puede hacer es darle una nota de crédito porque no se le puede devolver efectivo y el Sr. Chirinos estuvo de acuerdo, expresa que estos solares no aparece el nombre de ningún beneficiarios, por lo que propone que se instruya al Depto. de Catastro para que proceda a registrar a cada beneficiario de estos solares y se les dé una clave catastral a cada uno de ellos y que se le cobre cinco años atrás porque ya hay viviendas construidas y no están pagando impuestos.

Como Comisión de Vivienda dictaminan que es procedente realizar la permuta de los dos solares por un valor de L.100,000.00 (Cien Mil Lempiras) cada solar a cambio de la deuda que tienen con esta Alcaldía Municipal y con el valor sobrante que se le extienda una nota de crédito, así mismo que se instruya al Depto. de Catastro para que proceda a registrar los solares ubicados en la lotificación propiedad del Sr. Robert Salustio Chirinos Matute a nombre de cada uno de los propietarios y se les asigne una clave catastral a cada vivienda y se que se les cobre cinco (5) años atrás

El Sr. David Renato Discua Elvir Regidor Municipal expresa que los propietarios de estos solares han venido para que se les dé su respectiva clave, y el pregunto al Ser. Roberto Salustio Chirinos Matute donde estaba el área verde le respondió que el área verde se la ha dado a la Alcaldía Municipal por partes, es más los dos solares que está permutando están pegados al área verde que le ha dado a la Alcaldía Municipal, propone que lo primero que hay que hacer es instruir al Depto. de Catastro Municipal para que procedan a medir todos los pedazos de áreas verdes que le pertenecen a la Alcaldía Municipal y de esta manera determinar si está completo el 10% de área verde que le corresponde a la Alcaldía Municipal.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino le pregunta a la Corporación si están de acuerdo en aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Vivienda y a la vez que el Depto. de Catastro proceda a registrar a cada beneficiario de estos solares y se les asigne una clave catastral a cada uno de ellos y que se le cobre cinco años atrás, así mismo que previo a realizar la permuta de los referidos terrenos, proceda a verificar si las áreas verdes establecidas en el plano cumplen con el 10% de área verde que le corresponde a la Municipalidad y que presenten el respectivo informe a la corporación municipal.- Estando de Acuerdo la Corporación Municipal en pleno.- Al efecto la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE: a)** Tener por bien recibido el Dictamen presentado por la Comisión de Vivienda y previo a la aprobación de la permuta de los referidos lotes de terreno, autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, instruir al Jefe del Depto. de Catastro Municipal P.M. Manuel de Jesús Núñez, para que proceda a medir las áreas verdes que el Sr. Roberto Salustio Chirinos Matute propietario de la Lotificadora MONTES del SINAI, ha otorgado a la municipalidad, con el objetivo de verificar si las áreas verdes establecidas en el plano cumplen con el 10% que le corresponde a la Municipalidad, y a la brevedad posible presentar el respectivo informe a la corporación municipal, y **b)** Proceder a registrar a cada uno de los propietarios de los lotes de terreno ubicados del referido proyecto **MONTES DE SINAI**, asignándoles a cada uno de ellos la respectiva clave catastral y realizarles el cobro cinco años atrás

3) El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera informa que se les había asignado en una comisión integrada para ir a realizar inspección in situ y a la vez negociar con el Sr. Ramiro Aguilar sobre un terreno ubicado en la Comunidad de El Águila, el cual dicha comunidad solicito a la Corporación Municipal ayuda para cómpralo para la construcción de un centro educativo, informa que fueron a realizar la inspección el terreno el cual consta de 18.72 manzanas de terreno, dicho terreno es irregular el Sr. Aguilar lo está vendiendo en L.800,000.00 (Ochocientos Mil Lempiras), expresa que no pudieron realizar la negociación en vista que el Sr Ramiro Aguilar no estaba, por lo que está pendiente realizar la negociación.

El Alcalde Municipal ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que en ese lugar es difícil encontrar un terreno que sea plano, y el Sr. lo deja en L700, 000.00 (Setecientos Mil Lempiras) pagando la mitad este año y la otra parte el otro año, expresa que para tomar una decisión que la comisión se reúna con el Sr. Ramiro Águila para que realcen la negociación.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** Que la comisión nombrada se reúna con el Sr. Ramiro Aguilar, para que realicen la negociación y presenten el informe a la corporación municipal.

INFORME PRESENTADA POR LA COMISION DE FINANZAS INTEGRADA POR LOS REGIDORES MUNICIPALES P.M. MARUICIO RAMIREZ Y P.M. PEDRO ENRIQUE MURILLO ELVIR:

El Regidor Municipal Mauricio Ramírez Martínez informa que de El Depto. de Secretaria se le trasladaron doce (12) solicitudes para apertura de negocios de diferentes rubros, documentación que fue revisada y cumple con todos los requisitos establecidos por esta municipalidad por lo que somete a la corporación municipal para su respectiva aprobación. Estando de acuerdo la Corporación Municipal en pleno.- **(Ver Acuerdo No. 369-2016)**.

INFORME PRESENTADO POR EL ING. LEONEL BLANCO JEFE DEPTO. DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA), A TRAVEZ DEL MEMORANDUM 034-2016-UMA.

Informando a los Honorables Miembros de la Corporación Municipal que atendiendo invitación de la Mancomunidad de Municipios del Norte del Paraíso (MANORPA) y de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) para participar en un Taller de Conformación de la Red Departamental de UMAS del Departamento del Paraíso, donde participamos activamente obteniendo los siguientes resultados.

La Junta Directiva quedo integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	MUNICIPIO
Coordinador	Leonel Blanco	Danlí
Sub Coordinador	Arnoldo Cerrato	El Paraíso
Secretario	Merly Castellanos	San Matías
Tesorero	Faustino Canales	Teupasenti
Fiscal	Edilberto Valladares	Jacaleapa
Vocal 1	Jobanne Maradiaga	Potrerosillos
Vocal 2	Fredy Gonzáles	San Antonio de Flores
Vocal 3	Eduardo Vásquez	Alauca
Vocal 4	Arnoldo Salgado	Moroceli

La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere **RESUELVE:** Darse por enterada del informe que antecede presentado por el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA), Ing. Leonel Arturo Blanco.

INFORME PRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO JACINTO RIVAS SANCHEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

Dando respuesta al Acta No. 17 y Acuerdo No. 365/2016, con la presentación del Informe donde se detalla las funciones de cada empleado por contrato y los acuerdos que se dieron y quedaron vigentes posterior al Acta No. 13 y Acuerdo No. 295/2015.

- (7) Contratos del Centro de Atención Integral para Niñez (C.A.I.N)
- (5) Contratos a Vigilantes de Parques
- (1) Contrato de Apoyo al Departamento de Justicia.

- (1) Contrato de la Oficina CONAMIRED
- Contratos después del Acta No. 13 y Acuerdo No. 295/2015
- (2) Contratos de Décadas de Oro
- (16) Contratos de Empleo por Hora
- 32 Contratos en total

Actualmente al mes se paga una cantidad de Lps. 310,398.84 (Trescientos Diez Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con (4/100), dentro del monto va incluido el pago del empleado por emergencia la cantidad de Lps. 9,168.42 (Nueve Mil Ciento Sesenta y Ocho Lempiras con 42/100) total anual de Lps. 2,768,736.78 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis Lempiras con 78/100), también dentro de la cantidad total está incluido el pago anual del empleado por emergencia Lps. 129,917.60 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Diecisiete Lempiras con 60/100); por concepto de estos contratos. La contratación de Dos Plazas una Plaza de Desarrollo Comunitario y la creación de la Plaza como Técnico en Regulación de Saneamiento de Aguas mismas que fueron autorizadas en Sesión de Corporación adjunto el punto de Acta.

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García expresa que el Jefe de Recursos Humanos les dé una copia del referido informe a cada uno de los Regidores Municipales para poderlo analizar detalladamente, dicho informe debe contener el nombre de los empleados que se han contrato, sueldo, cargo y numero de acuerdo en el cual se justifica su contratación, y cualquier contrato que se haya hecho después de emitido el acuerdo corporativo 295-2015, en el cual quedo establecido que no se contrataría más personal, solamente que sea autorizado por la corporación municipal, y si se ha contratado sin justificación alguna, será responsabilidad exclusiva del jefe del Depto. de Recursos Humanos y tiene que responder por cualquier pago.

INFORME PRESENTADO POR EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO LIC. MILTON JOSE ZELAYA:

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Milton José Zelaya manifiesta que junto con personal del Depto. de Contabilidad y Presupuesto se desplazaron a la Secretaria de Gobernación en la Ciudad de Tegucigalpa a dejar la rendición de cuentas correspondiente al 1er trimestre del 2016, misma que no se la aceptaron en vista que algunos puntos de acta tienen errores de forma, uno de ellos es la resolución emitida en Acta No. 12, celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el día martes 21 de junio del 2016, en la cual el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid chacón Ferrufino informo a la corporación municipal que recibió un documento, de la Secretaria de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización, de la Unidad de Análisis y Dictamen Financiero Municipal, manifestando que en base al Artículo 92 al 98 de la Ley de Municipalidades y los Artículos 172,173,176 al 185 del Reglamento, se ha efectuado el Análisis del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad para el año 2016, sobre el cual hacen algunas observaciones y recomendaciones, sobre dichas observaciones la Secretaria de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización solicito certificación emitida por la corporación municipal donde se estipulara que el Alcalde Municipal informó a la corporación municipal, y en la misma certificación agregar, en caso que proceda el compromiso de reducción del gasto de funcionamiento, y en dicha certificación no está estipulado el compromiso de bajar el gasto de funcionamiento por lo que solicita que se haga la enmienda respectiva.- Estando de acuerdo la Corporación Municipal en pleno. **(Ver Acuerdo No. 370-2016).**

El Gerente Administrativo Financiero expresa que otro punto de acta que no fue aceptado es el acuerdo No. 223-2016 emitido en acta No. 11, celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el día martes 07 de junio de 2016, este no fue aceptado por un error de forma en el cual el encabezado dice que lo presidio el Alcalde Municipal por ley lic David Abraham Amador y al final cierra la sesión el Alcalde Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino.

La Secretaria Municipal explica que en la referida acta la sesión la inicia el Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador y en el Transcurso de la Sesión se incorpora el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, por ese motivo es que figuran los dos, y en el acta esta explicado, sin embargo la Abogada Kelin Cruz de la Secretaria de Gobernación de Tegucigalpa le llamo haciéndole dicha observación y le explico, pero la Abogada Kelin Cruz le solicito vía teléfono que se le cambiara el encabezado del acata en el cual no se le escriba Alcalde Municipal por ley sino que con instrucciones del Alcalde Municipal la Sesión será prescindida por el Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador y que en el transcurso de la sesión el alcalde municipal se incorporara a la sesión, la secretaria municipal le solicita a la corporación municipal autorización para realizar la corrección a la certificación en mención, a la vez se tiene que corregir la certificación emitida en acta No. 12, celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el día martes 21 de junio del 2016, en la cual el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid chacón Ferrufino informo a la corporación municipal que recibió un documento, de la Secretaria de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización, de la Unidad de Análisis y Dictamen Financiero ya que está en los mismos términos.-Estando de acuerdo la Corporación municipal en pleno que se les haga la corrección a las dos certificaciones antes mencionadas.

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Milton José Zelaya expresa que tradicionalmente todos los años la municipalidad le celebra el día del maestro, por lo que se le tendría que autorizar buscar la fondos para la referida celebración.

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera expresa que en estos momentos no hay fondos, porque ni la planilla de empleados se ha pagado, y en su opinión personal no se debe de celebrar por cuestiones financieras, espera no se mal entienda su posición porque él no está en contra de que se les celebre pero se tiene que entender que no hay fondos-

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que se les puede celebrar en otra fecha cuando hayan fondos disponibles.

11) DOMINIOS PLENOS Y RECTIFICACIONES.

PARECERES LEGALES DE LA ASESORIA LEGAL CON RELACION A DOMINIOS PLENOS

PARECER NÚMERO 02-09-2016

Visto los siguientes documentos consistentes en: **a)** Informe de Inspección a los bienes inmuebles cuyo Dominio Pleno se solicitan, dirigidos a esta Corporación por los señores Regidores Municipales que conforman la Comisión de Vivienda.- **b)** Solicitudes de Dominio Pleno debidamente firmadas por los siguientes peticionarios: **1) ELDA MARINA COREA VARGAS**; En su condición de ocupante de un terreno ejidal ubicado en “La Colonia La Concepción” de esta ciudad, con Clave Catastral (05-47-13-99), (Anticipadamente la solicitante debe anexar al expediente los documentos privados originales que respaldan la posesión ejercida sobre el inmueble sujeto al trámite administrativo que nos ocupa.- **2) LILA ABADESA ZELAYA MEJIA**, como poseedora de un solar urbano situado en el “Barrio Los Arcos” de esta localidad, identificado bajo Clave Catastral (01-97-10-99), (Previamente la peticionaria debe incorporar al expediente los documentos privados originales que respaldan la posesión ejercida sobre el inmueble sujeto al presente trámite administrativo).- **3) YOLANY JUDITH BAQUEDANO AYESTAS**, en su carácter de ocupante de un inmueble urbano ejidal instalado en el “Barrio El Arenal” de esta ciudad de Danlí, con Clave Catastral número (08-95-38-99), (Previamente la solicitante debe anexar al expediente los documentos originales que sirven de soporte a la posesión ostentada sobre el inmueble sujeto a titulación en dominio pleno); solicitudes debidamente firmadas por los aludidos peticionarios y dadas con el visto bueno de los Jefes de Catastro e Ingeniería Municipales.- **c)** Constancias emitidas al efecto y en forma conjunta por los Jefes de Catastro e Ingeniería y los miembros de la Comisión de Vivienda de esta Honorable Corporación Municipal de Danlí.- **d)** Documentos Públicos y Privados que respaldan la posesión y tenencia de los solares o bienes inmuebles sujetos al presente trámite administrativo de Dominio Pleno y demás documentos accesorios como ser la Declaración Jurada, copias de su cedula de identidad y solvencia municipal vigente, recibos de pago de impuestos y tasas por servicios municipales y croquis de los terrenos levantados por Catastro Municipal y tomando en consideración que los informes y constancias en alusión, emitidas tanto por la Comisión de Vivienda y por los departamentos de Catastro e Ingeniería Municipales son favorables en el sentido de que los terrenos sujetos a la presente tramitación, no se encuentran ubicados en zona de riesgo y que por tener los documentos en regla concurren en el presente asunto todos los requisitos preestablecidos en los artículos 70 de la Ley de Municipalidades y 69 y 70 de su Reglamento y por lo tanto recomiendan el otorgamiento del Dominio Pleno solicitado; consecuentemente esta Asesoría Legal Municipal previa revisión y análisis de la documentación en cuestión, es del **PARECER**, Porque se proceda al otorgamiento de los preindicados Dominios Plenos.

Los Suscritos Jefes de los Departamentos de Catastro Municipal, e Ingeniería, los Miembros de la Comisión de Vivienda, y con el Parecer Legal presentado por el Asesor Legal Corporativo, informan Que han practicado investigación y mensura de un solar ubicado dentro del perímetro ejidal, los cuales se encuentran inscritos bajo el Asiento No. 01, del Tomo 604, del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil de esta jurisdicción, según plano adjunto a nombre de:

1) ELDA MARINA COREA VARGAS, CON IDENTIDAD No. 0703-1977-01979.

El Dominio Pleno de un solar ubicado en La Colonia La Concepción de esta ciudad, Con Clave Catastral **05-47-13** El que Colinda y Mide de la siguiente Manera: **AL NORTE CON:** José Santos Corea Vargas, 7.52.; **AL SUR CON:** Calle de por medio y Carmen Yadira Paz Núñez, 7.52 Mts.; **AL ESTE CON:** Hermanos Corea Vargas, 17.23 Mts., **AL OESTE CON:** Estela Rodríguez, 17.23 Mts.- **Área Total: 129.52** Metros Cuadrados; Cancelara la Cantidad de **L.3,108.48** (Tres Mil Ciento Ocho Lempiras con 48/100).

2) LILA ABADESA ZELAYA MEJIA, CON IDENTIDAD No. 0703-1978-02780.

El Dominio Pleno de un solar ubicado en El Barrio Los Arcos de esta ciudad, Con Clave Catastral **01-97-10** El que Colinda y Mide de la siguiente Manera: **AL NORTE CON:** Herederos Pineda, 54.27; **AL SUR CON:** Jorge René Argeñal Zavala, Calle de por medio y María Margarita Rojas Salandía, 25.05 Mts. Y 29.22 Mts.; **AL ESTE CON:** Carlos Eduardo Andino Cobas y Jorge René Argeñal Zavala, 103.54 Mts. Y 33.40 Mts., **AL OESTE CON:** Cesar Virgilio Solís, 131.27 Mts.- **Área Total: 6,595.05** Metros Cuadrados; Cancelara la Cantidad de **L.59,355.45** (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras con 45/100).

3) YOLANY JUDITH BAQUEDANO AYESTAS, CON IDENTIDAD No. 0703-1997-03558.

El Dominio Pleno de un solar ubicado en El Barrio El Arenal de esta ciudad, Con Clave Catastral **08-95-38** El que Colinda y Mide de la siguiente Manera: **AL NORTE CON:** Calle de por medio y Dinora Mirtala Mejía Morga, 9.80 Mts.; **AL SUR CON:** Digna Emérita Talavera, 10.40 Mts.; **AL ESTE CON:** Gustavo Adolfo Almendarez, 20.80 Mts.; **AL OESTE CON:** Lennin Abisai Castellanos Castro, 20.70 Mts.- **Área Total: 209.75** Metros Cuadrados; Cancelara la Cantidad de **L.1,258.50** (Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Lempiras con 50/100).

PARECER LEGAL Número 03-09-2016.

En relación a la solicitud de Dominio Pleno formulada conjuntamente por los señores **SARA MATILDA VARELA CERRATO Y BIENVENIDO DE JESUS AMADOR MORGA**, como ocupantes de un solar ejidal situado en el Barrio El Arenal y registrado bajo Clave Catastral (08-102-32); la Asesoría Legal de la Corporación Municipal, **ES DEL PARECER**, Porque previo a que se resuelva sobre lo solicitado, que se incorpore al expediente administrativo lo siguiente: **a)Partida de Nacimiento original y copia de la cedula de identidad y solvencia municipal de la peticionaria SARA MATILDA VARELA CERRATO.- b)Copia del recibo del pago de impuestos sobre bienes inmuebles concerniente al solar sujeto a titulación en dominio pleno.- c)Incorporar al expediente los documentos privados originales que respaldan la posesión ejercida sobre el inmueble sujeto al presente trámite administrativo y una vez completada la documentación solicitada se turne de nuevo el expediente a la Asesoría Legal para la emisión del correspondiente dictamen.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, RESUELVE:**

La Secretaria Municipal Lic. Piedad Elizabeth Salcedo informa a la Corporación Municipal que el día de ayer se aboco al Depto. de Secretaria la Abogada Reina García Baca solicitando la certificación del Domino Pleno otorgado en Acta No. 01, celebrada en Sesión de corporación Municipal, el día martes 12 de enero del 2016, a favor de la Secretaria de Salud, de un inmueble ubicado en la Colonia Nueva Esperanza de esta Ciudad de Danlí, solicitado por la Dra. Edna Yolani Batres en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Salud, expresa la Secretaria Municipal que antes de hacer entrega de la respectiva certificación quiso consultarlo con la corporación municipal tomando en cuenta el informe presentad por el Depto. de Catastro Municipal en acta 17 de fecha 06 de septiembre de 2016, en el cual informan que se trasladaron a la Ciudad de Tegucigalpa a la Oficina de Regulación Predial, **DONDE VERIFICAMOS LA FIRMEZA Y VIGENCIA DEL DECRETO EJECUTIVO No. PCM-074-2005**, publicado en Diario Oficial La Gaceta, el 25 de noviembre del 2005, emitida por la Directora de la Dirección General de Bienes Nacionales, el 13 de Octubre de 2011, en la cual se justiprecio del inmueble expropiado. El cual contiene el Decreto de Expropiación Forzosa por causa de necesidad publica sobre el inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado Nueva Esperanza, Sector del Campo de esta ciudad de Danlí, allí constatamos de la existencia del expediente No. 360-250-E, que fue presentado con fecha 18 de noviembre del 2005, por la señora AIDA MARGARITA WALTER FLORES, verificando la documentación, el único traspaso que hay es a favor de la Secretaría de Educación a través del testimonio de Escritura Pública No. 76, donación de un lote de terreno del testimonio de Escritura Pública No. 76, donación de un lote de terreno equivalente a 14 manzanas, otorgado por el señor OSCAR CASTILLO MEDINA en calidad de Síndico Municipal y en dicho expediente se encuentra el beneficio de 35 personas que habitaban o habitan desde el 22 de febrero de 1985 y para Para solicitar mayor información sobre este expediente hay que seguir el protocolo correspondiente, por la cual no se pudo retirar más información, solo se constató lo antes expresado.. por lo antes descrito se le Solicita a la Corporación Municipal de Danlí revisar el punto de Acta No. 01, sesión ordinaria, Tomo 115 año 2015, con fecha martes 12 de enero del 2016. Donde se aprueba Domino Pleno a favor del Centro de Salud y este está en predio que según Testimonio de Escritura Pública No. 76 le pertenece a la Secretaría de Educación, y dicho

trámite de solicitud de Dominio Pleno no paso por esta oficina de Catastro Municipal de Danlí, por lo que la corporación municipal resolvió emitir la resolución que en derecho corresponda en esta sesión de corporación.

El Regidor Municipal Gerzan Nortie Herrera expresa que el presente el dictamen en sesiones anteriores y el domino pleno fue aprobado, por lo que no entiende porque tienen que ser tema de discusión y no tiene nada que ve con el problema del terreno que se le dio a Sindy Paola Valladares con el Centro de Salud son dos casos separados que no son vinculantes, y se le tiene que entregar porque ya está aprobado.

El Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega expresa que él considera que en virtud del informe que dio el Depto. de Catastro en la sesión anterior al que se refiere la Secretaria Municipal, en el cual verifica la vigencia del decreto de expropiación, expresa el abogado que a la luz del informe presentado por el Depto. de Catastro se puede ver que el referido terreno no es ejidal, porque si dicho terreno fue expropiado hasta qué punto es válido el referido dominio pleno, en el momento que se extendió el Dominio pleno no se sabía que el terreno no era ejidal, ahora depende de la voluntad que tenga la corporación municipal de declarar la nulidad del mismo, ya que es un terreo fiscal, en relación a la escritura que tiene el ministerio de educación no sabe si es que catastro no lo ha analizado bien porque el documento dice que es una donación del dominio útil y si se razona lo que dice la ley del Instituto de la Propiedad establece que el dominio útil solo es el uso de habitación no es la titularidad del inmueble, y no se puede donar solo el uso de habitación, expresa que el Centro de Salud está dentro del Terreno expropiado y el dominio aún no está inscrito en el Registro de la Propiedad y se puede anular administrativamente de igual manera hay que razonar esa situación.

El Asesor Legal Corporativo Abogador Roger Alberto Suarez Vega expresa que la escritura pública se dio en 1981 y la expropiación fue en el 2005, y esa expropiación si se revisan los documentos se desarrolló por la rebeldía de la municipalidad, porque se llamó y se hicieron publicaciones y la municipalidad no llevo y estamos hablando de 14 manzanas las que se expropiaron.

El Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega expresa que al Depto. de Catastro se le solicitaron dos aspectos uno era constatar y acreditar legalmente a esta corporación, mediante informe documentado a través de certificación o constancia, LA FIRMEZA Y VIGENCIA del Decreto Ejecutivo No. PCM-074-2005, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 25 de noviembre del 2005 y que contiene el Decreto de Expropiación Forzosa por causa de necesidad publica el inmueble que ocupa el Asentamiento Humano denominado "COLONIA NUEVA ESPERANZA, SECTOR EL CAMPO", de esta ciudad de Danlí, y de la Resolución No. 006-2010 de fecha 25 de agosto de 2010, emitida por la Directora de la Dirección General de Bienes Nacionales el 13 de octubre de 2011, dentro de la cual se determina el justiprecio del inmueble expropiado, asimismo se le solicitó informar si el inmueble ocupado por la peticionaria SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON efectivamente se encuentra situado desde el punto de vista geoespacial dentro del aludido asentamiento humano denominado "COLONIA NUEVA ESPERANZA, SECTOR EL CAMPO", de esta localidad; sin embargo en relación al caso de la Sra. Sindy Paola Valladares Mondragón no presentaron ningún informe, y en cuanto al Centro de Salud informan que está dentro de la expropiación.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador expresa que si la municipalidad no es dueña de esos terrenos, no puede pelear nada.- el Abogado Roger Suarez expresa que es correcto.

Expresa el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega que para aclarar toda duda que el decreto de expropiación estaba vigente en base al artículo 54 de la ley de procedimiento administrativo se mandó hacer las averiguaciones con el Depto. de Catastro

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera le pregunta al Asesor Legal Abogado Roger Alberto Suarez Vega si el Dominio Pleno del Centro de Salud lo tiene que otorgar la Municipalidad a la Secretaria de salud? El Asesor Legal expresa que no, en todo caso que se aboquen a regulación predial.

El Auditor Municipal P.M Ferrando Enrique Méndez expresa que en el caso de la Sra. Sindy Paola Valladares Mondragón se le debe de deducir a los empleados involucrados en este caso, porque permitieron inscribirlo sin documentos el inmueble y emitieron recibos y constancias y le han seguido cobrando.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que una vez escuchado la Opinión del Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega respecto al Dominio Pleno del inmueble que ocupa el Centro de Salud de la Colonia Nueva Esperanza de esta Ciudad de Danlí, otorgado a favor de la Secretaria de Salud, y en base al informe presentado por el Depto. de Catastro municipal, debe de dejarse sin valor y efecto el referido dominio pleno.- Estando de acuerdo la corporación municipal en pleno.- **Visto el informe** pronunciado por el Jefe del Departamento de Catastro Municipal dentro de la substanciación del Recurso de Apelación interpuesto ante esta Corporación Municipal de Danlí, por la Abogada **MARIELA MENDOZA SUAZO** en su condición de apoderada legal de la ciudadana SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON, en contra de la resolución de fecha dieciocho (18) de julio del año en curso emitida por el precitado Departamento de Catastro conociendo en primera instancia del escrito de **PERSONAMIENTO Y SOLICITUD DE NULIDAD DE UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS A PARTIR DEL “DICTAMEN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE UN LOTE DE TERRENO”, QUE FUE DICTADO POR EL ALUDIDO DEPARTAMENTO DE CATASTO MUNICIPAL Y DEMAS ACTUACIONES RELACIONADAS, MEDIANTE LAS CUALES SE ANULO LA INSCRIPCION DE LA CLAVE CATASTRAL No. (06-197-05-99), QUE LA ACREDITA COMO OCUPANTE LEGITIMA DE UN INMUEBLE CALIFICADO DE NATURAREZA EJIDAL POR DICHA DEPENDENCIA Y UBICADO EN LA COLONIA NUEVA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD DE DANLI y CONSIDERANDO:** Que esta Corporación dentro de la sesión ordinaria de fecha nueve (9) de agosto del corriente año (2016), en consideración a que en el referido caso la recurrente sustentó documentalmente su petitorio, invocando que el inmueble implicado en dicho trámite administrativo, es de naturaleza jurídica fiscal, por encontrarse situado en un área de terreno expropiada por causa de necesidad pública, por la Presidencia de la República de conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-074-2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el (25) de noviembre de (2005), a favor del asentamiento humano denominado “COLONIA NUEVA ESPERANZA, SECTOR EL CAMPO”, como trámite previo, de oficio dispuso librar oficio junto con la certificación del proveído administrativo respectivo , al Jefe del Departamento de Catastro Municipal como dependencia inferior y técnica en el ramo, para que dentro del plazo improrrogable de quince días habilitados contados a partir del día siguiente de su recibimiento, realizara entre otras las siguientes diligencias administrativas: a) Que por intermedio del empleado o los empleados que tenga a bien designar y con el acompañamiento del Asesor Legal del Alcalde, si lo considerase necesario; se trasládese a las oficinas administrativas de la Dirección General de Catastro y Geografía como dependencia del Instituto de la Propiedad y ante la Dirección Nacional de Bienes Nacionales, de la Capital de la República; a fin de constatar y acreditar legalmente a esta Corporación, mediante informe documentado a través de certificación o constancia, emitida por cualesquiera de las precitadas Instituciones del Estado, LA FIRMEZA Y VIGENCIA del Decreto Ejecutivo No. PCM-074-2005 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el (25) de noviembre de (2005) y que contiene el decreto de expropiación forzosa por causa de necesidad pública del inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado “COLONIA NUEVA ESPERANZA, SECTOR EL CAMPO, de esta ciudad de Danli, y de la RESOLUCION No. 006-2010 de fecha (25) de agosto de (2010), emitida por la Directora de la Dirección General de Bienes Nacionales, el (13) de octubre de (2011), dentro de la cual se determina el justiprecio del inmueble expropiado.- **CONSIDERANDO:** Que en el transcurso de la sesión de ordinaria de fecha seis (6) de septiembre del presente año (2016), el Jefe del Departamento de Catastro, dándole cumplimiento a la resolución anteriormente relacionada, informo a esta Corporación, que en fecha treinta y uno de agosto de los corrientes, los técnicos de Catastro ERASMO ENRIQUE GONZALEZ y SAULO RAMON VASQUEZ, asociados del Asesor Legal Municipal Abogado GERMAN GENARO AVILA AMADOR, se trasladaron a las oficinas de la Dirección General de Catastro y Geografía y a las de Regulación Predial de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y constataron en esta última dependencia administrativa del Estado, LA FIRMEZA y VIGENCIA, del precitado Decreto Ejecutivo No. PCM-074-2005, que contiene el Decreto de Expropiación Forzosa por Causa de Necesidad y Utilidad Pública, sobre el inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado COLONIA NUEVA ESPERANZA , SECTOR EL CAMPO, de esta ciudad.- **CONSIDERANDO:** Que del levantamiento Topográfico adjuntado al libelo de nulidad planteado, se colige que el lote de terreno ocupado por la impetrante

SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON, se encuentra situado georeferencialmente dentro del área expropiada por el Estado a favor del asentamiento humano denominado COLONIA NUEVA ESPERANZA SECTOR EL CAMPO, propiamente en el costado norte del Centro de Salud de la indicada Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad de Danlí; extremo que fue corroborado por el Departamento de Catastro Municipal al momento de emitir el informe que desglosado.- **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo prescrito en el Manual de Procedimientos Agrarios del Instituto Nacional Agrario, SON TIERRAS FISCALES O ESTATALES, aquellas que han sido transferidas al dominio del Estado, por cualquier título, estén o no registradas a su favor.-**CONSIDERANDO:** Que dentro de la sesión ordinaria de fecha doce de enero del presente año (2016), esta Corporación en aplicación de lo prescrito en la expresión final del artículo (76) de la Ley de Propiedad vigente; autorizo dominio pleno a favor de la Secretaria de Salud, sobre el lote de terreno donde actualmente funciona el Centro de Salud de la Colonia Nueva Esperanza, en el entendido de que el mismo se encontraba situado en una área de terreno ejidal, dentro de un lote de mayor extensión titulado en dominio útil a nombre de la Secretaria de Educación, y en vista de que dentro del mismo se encuentra funcionando dicho centro asistencial desde hace varios años bajo la anuencia de la precitada Secretaria de Educación.-**CONSIDERANDO:** Que el órgano que dicto el acto podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente para los fines del servicio para el cual se dicta.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en cumplimiento a lo que disponen los artículos 70 de la Constitución de la República, en relación con artículo 36, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Municipalidades vigente y artículos 25, 26 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE DE OFICIO: 1º)** Declarar la nulidad Absoluta de la Cesión en Dominio Pleno que esta Corporación autorizo dentro de la sesión ordinaria de fecha doce de enero del presente año (2016), sobre un inmueble ubicado en la Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad a favor de la Secretaria de Salud, por encontrarse situado en una área de terreno de mayor extensión, expropiada por causa de necesidad y utilidad a favor del asentamiento humano denominado, COLONIA NUEVA ESPERANZA, SECTOR EL CAMPO, mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM-074-2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de noviembre del año 2005 y ser al efecto dicho terreno de naturaleza fiscal.- **2º)** Mandar a instruir al alcalde y secretaria municipal para que transcriban lo anteriormente relacionado dentro del expediente administrativo levantado.- **LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

12) ACUERDOS RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.

La Secretaria Municipal expresa que hay una solicitud para aprobación de dos alcaldes auxiliares de la comunidad de Palmira el Chaparra debidamente firmada por el presidente del Patronato de la referida comunidad.- siendo aprobado por unanimidad por la corporación municipal.

ACUERDO No. 368-2016.-La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere; **ACUERDA:** Aprobar la inscripción de los siguientes Alcaldes Auxiliares: **1)** Sres. Nicolás Florencio Ardon Oseguera con identidad No. 0704-1970-00725 y José Norbely Rodríguez Irias con identidad No. 0703-1983-01115 de la Comunidad de Palmira Chaparral- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 369-2016: La Corporación Municipal en uso de las facultades que las ley le confiere **ACUERDA:** Aprobar las siguientes solicitudes de apertura de negocios detallados a continuación:

NOMBRE	RUBRO DEL NEGOCIO	UBICACIÓN
1. Eduardo Alberto Faraj Farach	Farmacia	Bo. Abajo
2. Evelyn Gissel Inestroza Ruiz	Variedades	Bo. Las Flores
3. Fany Aracely Cáliz Sosa	Pulpería	Camelias/Jamast.
4. Fernando José Hernández Cáliz	Taller de motos	Quebrada Larga
5. Henry Orlando Morga Ávila	Vta. Golosinas	Bo. Abajo
6. Héctor Eraldo Carias Izaguirre	Vta. de repuestos	Bo. El Centro
7. José Luis Méndez	Pulpería	Col. Villeda Morales
8. Laura Isabel Alvarado Ramírez	Pulpería	Col. Cofradía
9. María de los Ángeles Ortiz M.	Expendio	Villa Santa
10. Sara Liliana Álvarez Coloma	Fábrica de Chocolates	Bo. El Centro
11. Amisadai Abidan Zavala Galo	Vta. ropa nueva	La Lodosa

ACUERDO No. 370-2016.- CONSIDERANDO: que en acta No. 12, celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el día martes 21 de junio del 2016, el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid chacón Ferrufino informo a la corporación municipal que recibió un documento, de la Secretaria de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización, de la Unidad de Análisis y Dictamen Financiero Municipal, manifestando que en base al Artículo 92 al 98 de la Ley de Municipalidades y los Artículos 172,173,176 al 185 del Reglamento, se ha efectuado el Análisis del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad para el año 2016, sobre el cual hacen algunas observaciones y recomendaciones.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización solicito certificación emitida por la corporación municipal donde se estipule que el Alcalde Municipal informa a la corporación municipal, sobre las observaciones y recomendaciones emitidas en el dictamen precitado realizado por la Dirección General de Fortalecimiento Municipal y agregar en la misma, en caso que proceda el compromiso de reducción del gasto de funcionamiento.- **CONSIDERANDO:** Que al revisar el contenido de la parte resolutive de la Resolución dictada por este ente municipal, en acta No. 12 celebrada en sesión ordinaria el 21 de junio de 2016, se observan que la resolución no está completa en vista que no se dejó establecido el compromiso por parte de la corporación municipal en cuanto a la reducción del gasto de funcionamiento **POR TANTO** la corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere **POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA LO SIGUIENTE:** a) De oficio modificar la resolución emitida en Acta No. 12, celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el día martes 21 de junio del 2016, referente al informe presentado por el Alcalde Municipal, en relación a las observaciones y recomendaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad para el año 2016, emitidas por la Secretaria de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización, de la Unidad de Análisis y Dictamen Financiero Municipal, la que de ahora en adelante se leerá así: a) Darse por enterada del informe que antecede presentado por el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, sobre las observaciones y recomendaciones del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad para el año 2016, emitidas en el dictamen realizado por la Dirección General de Fortalecimiento Municipal, de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, respecto al.- y b) A la vez la corporación Municipal se compromete a Tomar las medidas necesarias para cumplir con los porcentajes del gasto de funcionamiento.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 371-2016.- CONSIDERANDO: Que en Acta No. 16, celebrada en sesión ordinaria por la corporación municipal el día martes 23 de agosto de 2016, se emitió el acuerdo No. 333-2016 mediante el cual se aprobó realizar transferencia de fondos para cubrir los renglones del préstamo No. 5000009053 otorgado por BANRURAL por un plazo de 48 meses a esta municipalidades por la cantidad de L. 20,000.00 (Veinte Millones de lempiras), pagando la primera cuota el 16 de junio de 2016 y vence el 16 de mayo de 2020. Quedando pendiente de ajustar el Renglón 712. Intereses sobre préstamos por el valor de L.285,214.63 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Doscientos Catorce Lempiras con 63/100).- **CONSIDERANDO:** Que la Jefa del Depto. de Contabilidad y Presupuesto de esta Municipalidad manifiesta que al revisar el contenido de la parte resolutive del acuerdo 333-2016 dictado por este ente municipal con fecha 23 de agosto de 2016, se observan errores de fondo que consisten en el registro incorrecto de los siguientes Renglones: 02-0401-581 La .Cuota Seguro Social e INFOP l36,642.55, 03-07-01-114 Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes L. 36,673.68, 03-07-01-115 Complementos Vacaciones L.18,336.84 y 03-07-01-581 Cuota Seguro Social e IFOP L.9,158.86, Siendo lo correcto los siguientes Renglones: 02-04-01-111 Sueldos y Salarios Básicos L.128,357.88 y 02-04-01-114 Aguinaldo y Décimo Cuarto mes L.36,673.68, un total de L.3,914,491.32 siendo lo correctos los Renglones 02-04-01-111 Sueldos y Salarios Básicos L.128,357.80 y 02-04-01-114 Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes L.36,673.68 un total de L.3,967,357.57, por lo que solicita a la Corporación Municipal realizar la corrección respectiva.-**POR LO TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA LO SIGUIENTE:** a) Autorizar a la Secretaria Municipal, modificar el acuerdo No. 333-2016, emitido en sesión ordinaria de corporación municipal en fecha 23 de agosto del corriente año 2016, mismo que de ahora en adelante deberá leerse de la siguiente manera: Aprobar realizar transferencia de fondos para cubrir los Renglones del Préstamo No. 5000009053, otorgado por BANRURAL, por un plazo de 48 meses a esta Municipalidad por la cantidad de L.20,000,000.00 (Veinte Millones de Lempiras), pagando la primera cuota el 16 de junio de 2016 y vence el 16 de

mayo del 2020, quedando pendiente de ajustar el Renglón 712, intereses sobre préstamos por el valor de L.283,,214.63 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Doscientos Catorce Lempiras con 63/100).

DEL RENGLON	AL RENGLON	DESCRIPCION	DEBE	HABER
01-01-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	137,526.30	
01-01-01-114		AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES	36,673.68	
01-01-01-581		CUOTA SEGURO SOCIAL E INFOP	9,158.86	
01-04-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	150,583.14	
01-04-01-114		AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES	18,336.84	
01-04-01-581		CUOTA SEGURO SOCIAL E INFOP	7,862.42	
01-05-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	19,000.00	
01-05-01-114		AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES	19,168.42	
01-05-01-581		CUOTA SEGURO SOCIAL E INFOP	9,217.07	
01-06-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	110,021.04	
01-06-01-114		AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES	18,336.84	
01-08-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	34,468.42	
01-08-01-114		AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES	9,168.42	
01-08-01-115		COMPLEMENTOS VACACIONES	9,168.42	
01-08-01-581		CUOTA SEGURO SOCIAL E INFOP	4,579.43	
01-09-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	110,000.00	
01-10-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	398,800.25	
01-10-01-114		AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES	119,189.46	
01-10-01-115		COMPLEMENTOS VACACIONES	12,564.00	
01-10-01-581		CUOTA SEGURO SOCIAL E INFOP	47,780.85	
02-01-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	385,784.70	
02-01-01-114		AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES	110,224.20	
02-01-01-115		COMPLEMENTOS VACACIONES	27,505.26	
02-01-01-581		CUOTA SEGURO SOCIAL E INFOP	27,483.69	
02-04-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	128,357.88	
02-04-01-114		AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES	36,673.68	
02-05-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	238,078.92	
02-05-01-114		AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES	55,010.52	
02-05-01-581		CUOTA SEGURO SOCIAL E INFOP	17,021.31	

02-06-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	128,357.88	
02-06-01-114		AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES	33,673.68	
02-06-01-115		COMPLEMENTOS VACACIONES	9,168.42	
02-06-01-581		CUOTA SEGURO SOCIAL E INFOP	9,158.86	
04-01-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	153,678.18	
06-02-01-111		SUELDOS Y SALARIOS BASICOS	698,008.04	
06-02-01-114		AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES	440,490.48	
06-02-01-115		COMPLEMENTOS VACACIONES	67,574.65	
06-02-01-581		CUOTA SEGURO SOCIAL E INFOP	109,503.36	
	01-03-01-299	OTROSSERVICIOS NO CLASIFICADOS		150,000.00
	01-09-01-161	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES		52,866.25
	06-01-01-712	INTERESES SOBREPRESTAMO		1614,629.87
	06-01-01-716	AMORTIZACION A CAPITAL		2149,861.45
		TOTAL	3,967,357.57	3,967,357.57

Valores que se pagaran el año 2016

FECHA	CUOTA NIVELADA	CAPITAL	INTERESES	SALDO
PRESTAMO APROBADO				20000,000.00
16/06/2016	577,100.85	293,767.52	283,333.33	19422,899.15
16/07/2016	577,100.85	297,929.22	279,171.63	18845,798.30
16/08/2016	577,100.85	302,149.89	274,950.96	18268,697.45
16/09/2016	579,100.85	308,430.34	270,670.51	17689,596.60
16/10/2016	579,100.85	310,771.44	268,329.41	17110,495.75
16/11/2016	579,100.85	317,174.04	261,926.81	16531,394.90
16/12/2016	579,100.85	319,639.00	259,461.85	15952,294.05
	4047,705.95	2149,861.45	18,97,844.50	15,954,294.05

<u>COMPENSACIONES VARIAS</u>			<u>52,866.25</u>
<u>COMISION COBRADA POR BANRURAL</u>			<u>150,000.00</u>
<u>06-01-01-712</u>	<u>INTERESES SOBRE PRESTAMO BAN RURAL</u>		<u>1,897,844.50</u>
<u>06-01-01-716</u>	<u>AMORTIZACION A PRESTAMO BANRURAL</u>		<u>2,149,861.45</u>
	<u>TOTAL</u>		<u>L.4,250,572.00</u>

EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino solicita le aprueben realizar cambio de proyecto de techado gradería de cancha escuela Jutiapa L.15,000.00 Remodelación Escuela Pedro Nufio Danlí L50,000.00, mejoramiento de terrenos familias pobres L.15,000.00 y contraparte organismos internacionales para la construcción de la Escuela Augusto C. Coello de la Comunidad de Villa Santa L. 60,000.00 y Mejoras Varias Salón Nuevo I.D.O L.40,000.00.-Aprobado por la corporación municipal en pleno.

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García expresa que el Alcalde Municipal les envíe una nota a los Directivos del Instituto Departamental de Oriente (IDO), para que se les haga ver que la Alcaldía Municipal les apoya y que cuando se les pida prestado el Gimnasio no nos cobren, ya que cuando se les solcito para los eventos de FESTIMA cobraron L. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras).

ACUERDO No. 372-2016.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere **ACUERDA:** Aprobar realizar cambio de proyecto zona urbana coordinada por el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino de la siguiente manera:

Afectar	01-461-005	TECHADO GRADERIA DE CANCHA ESCUELA	JUTIAPA	L.15,000.00	
Afectar	01-461-592	REMODELACION ESCUELA PEDRO MUFIO	DANLI	L.50,000.00	
Afectar	01-469-566	MEJORAMIENTO TERRENOS FAMILIAS POBRES	CIUDAD	L.15,000.00	
Afectar	01-469-188	CONTRAPARTE ORGANISMOS INTERNACIONALES	DANLI	L.20,000.00	
AMPLIAR	01-461-004	CONSTRUCCIONES ADICIONES EDIFICIOS ESCOLARES	TODO EL MUNICIPIO		L.60,000.00
		ESTE VALOR ES PARA MEJORAS ESC. AUGUSTO C. COELLO VILLA SANTA			
AMPLIAR	01-461-602	MEJORAS VARIAS SALON NUEVO I.D.O			L.40,000.00

Realizar la Siguiente Trasferencia

DEL RENGLON	06-01-01-461	Construcciones Adiciones y mejoras a Edificios		L. 65,000.00	
DEL RENGLON	06-01-01-469	Construcciones adiciones a proyectos varios		L.35,000.00	
AL RENGLON	06-01-01-461	Construcciones Adiciones y mejoras a Edificios			L.100,000.00

.-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Milton José Zelaya solicita autorización para realizar traslado de un renglón a otro para el pago de colaterales que estaban pendiente de pago del empleado reintegrado Santos Elio Gradiz por el valor de L.22,842.77 y Cordula del Carmen Mejía para ajuste de prestaciones laborales L. 15,644.70 siendo un total de L. 38,487.74.- Estando de acuerdo la corporación municipal en pleno.

ACUERDO No. 373-2016.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere **ACUERDA:** Aprobar realizar transferencia de fondos un renglón a otro para cubrir el pago de colaterales pendientes de pago del empleado Reintegrado Santos Elio Gradiz por el valor de L.22,842.77 y Cordula Del Carmen Mejía para ajuste de prestaciones laborales L.15,644.70 para un total de L.38,487.74,(Treinta y Ocho Mil, Cuatrocientos Ochenta y Siete con 47/10) detallada a continuación:

DEL RENGLON	AL RENGLON	DESCRIPCION	DEBE	HABER
01-01-01-243		MANTENIMIENTO Y EQUIPO TRANSPORTE	L.10,000.00	

01-01-01-331		PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00	
01-01-01-334		PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00	
01-01-01-343		LLANTAS Y NEUMATICOS	10,000.00	
01-01-01-399		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000.00	
01-07-01-399		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	13,487.47	
	01-09-01-161	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES		38,487.47
		TOTALES	L.38,487.47	L.38,487.47

-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Milton José Zelaya, solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas Gl. En su catorce formas acumuladas al segundo trimestres del 2016.- Estando de acuerdo la corporación en pleno.

ACUERDO No. 374-2016.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere **ACUERDA:** Dar por aprobado la Rendición de Cuentas GL, en sus catorce (14) formas acumuladas al segundo Trimestre de 2016

Ingresos del 01 de abril 2016 al 30 de junio 2016 L.45,983,557.91

Egresos del 01 de abril 2016 al 30 de junio 2016 L 53,247,748.28

Ejecución de Proyectos del 01 de abril 2016 al 30 de junio 2016 L.21,264,561.00

-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.

ACUERDO No. 375-2016.- CONSIDERANDO: Que en acta No. 12. Celebrada en sesión ordinaria de Corporación Municipal, el 17 de junio del 2014 inscrita en libro de actas que lleva esta Alcaldía Municipal tomo 107-2014, **la Sra. María Rosario Jiménez Cáceres**, presentó nota a la corporación municipal informando que en el año 1997 lotifico lo que hoy se conoce como Col. La Estancia, conformada por 24 solares, 12 en el Bloque A y 12 en el Bloque B localizada dentro del sitio de San Marcos, por lo tanto son terrenos privados y no ejidos, en aquel momento no existían avenidas, calles ni edificaciones, solamente labranzas destinadas al cultivo del maíz y frijoles, sin embargo, con el desarrollo de la zona, no sabemos quién, en forma inconsulta ni socializada con los propietarios, trazo y construyo una calle de terracería para comunicar la estancia con la Col. San Antonio de Oriente, despojando con ese hecho de solar No. 12 del Bloque B a la Sra. Melania Bonilla Gaitán, quien es la dueña del mismo desde 1997 de igual a otros propietarios por donde pasa la referida calle, demostrando con ello abuso de autoridad e irrespeto total y absoluto por la propiedad privada. Por lo que solicitaron se hiciera justicia devolviéndole el solar a la Sra. Melania Bonilla Gaitán, sobre lo cual la Corporación Municipal, resolvió turnar el caso a la Comisión integrada por Obras Públicas Regidor Agr. Rolando Reynerio García M. y al Jefe del Depto. de Catastro Municipal P.M. Manuel de Jesús Núñez para que realizaran la inspección y presentaran el respectivo dictamen.- **CONSIDERANDO:** Que en acta No. 15 celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el 05 de agosto del 2014 el Regidor Municipal Rolando Reynerio García informa en su condición de integrante de la comisión nombrada para realizar la inspección al solar de la Sra. Melania Isabel Bonilla, que realizaron la inspección y remediación al lote de terreno propiedad de la Sra. Melania Isabel Bonilla Gaytán, acompañado por los técnicos de catastro P.M. Erasmo González y Sr. Transito Mendoza y en presencia de la Sra. Bonilla, manifestaron lo siguiente: El terreno según plano original sus medidas son: 14.00 Mts. de frente por 20.00 Mts. de fondo con un área de 280.00 Mts. cuadrados se procedió a remedir dicho predio y en la actualidad sus medidas son: Al Norte 20.00 Mts. callejón de por medio; Al Sur 20.00 Mts. al Este 12.50 Mts. y al Oeste 4.00 Mts. para un área total de 165.00 Mts. cuadrados existiendo una diferencia de 115.00 Mts. cuadrados, el motivo de esta reducción de dicho lote de terreno es porque se apertura una calle que de esta colonia La Estancia conduce a la Col. Villa San Antonio

en periodo del Sr. Alcalde Luis Sanabria Caballero, según pudieron observar y para darle una solución al problema que se tenía con la Sra. Melania Bonilla, existe un predio de área verde en la misma colonia que diera el Sr. Mario Duarte a la Alcaldía Municipal que actualmente no se ha hecho el traspaso correspondiente mediante Escritura Pública, se sugirió para resolverle el problema a la Sra. Melania Isabel Bonilla hacerle un cambio con la referida área verde que entrego Don Mario Duarte a la Alcaldía se le mediría el mismo equivalente al lote original afectado ya que la calle que se trazó también es necesaria.- **CONSIDERANDO:** Que en acta No. 04 celebrada el 17 de febrero del 2015 la corporación municipal autorizo al Abogado German Genaro Ávila Amador Para que realizara el traspaso del área verde donada por el Sr. Mario Duarte a favor de la Alcaldía Municipal, también que realizara el traspaso que le hace el Sr. Mario Duarte a la Sra. Melania Bonilla, con las medidas y colindancias siguiente: Al Norte: 20.88 Mts. Y calle de por medio Al Sur: 20.00 Mts. Al Este: 14.00 Mts. Y comuneros de la colonia La Estancia y Al Oeste: 8.00 Mts. Y calle de por medio con un área de 220.00 metros cuadrados.- **CONSIDERANDO:** Que la Sra. Maritza de Carmen Ávila Presidenta y Xiomara Chávez Secretaria de la Junta Directiva del Patronato de la Colonia La Estancia de esta Ciudad solicita a la Corporación Municipal rectificación de la certificación emitida en sesión ordinaria de corporación municipal, celebrada el 17 de febrero del 2015, Acta No. 04, inscrita en el libro de actas que lleva esta alcaldía municipal tomo 110-2015, en cuanto al nombre del Sr. Mario Duarte que funge como donante del área verde a la municipalidad y lo correcto es su esposa la Sra. María del Rosario Jiménez Cáceres en vista que dichos terrenos están a su nombre.- **CONSIDERANDO:** Que se constató en el Depto. de Catastro Municipal que en efecto los referidos terrenos están a nombre de la Sra. María Rosario Jiménez Cáceres, no a nombre del Sr. Mario Duarte.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere **ACUERDA:** Autorizar a la Secretaria municipal realizar rectificación parcial al inciso d) de la Certificación emitida mediante acta No. 04, celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el día martes 17 de febrero de 2015, inscrita en el tomo 110-2015, así mismo a la parte resolutive de la referida certificación, debiendo corregir el nombre del Donante el cual aparece que es el Sr. Mario Duarte siendo lo correcto su esposa María Rosario Jiménez Cáceres, misma que de ahora en adelante deberá leerse Asi: **d)** Además se verifico el área verde que la señora María Rosario Jiménez Cáceres cedió para el uso de la Colonia La Estancia.- Al respecto la Corporación Municipal, **RESUELVE:** Nombrar al Abog. German Genaro Ávila Amador, Asesor Legal Municipal para que realice el traspaso del área verde donada por La Sra. María Rosario Jiménez Cáceres, a favor de la Alcaldía Municipal, también que realice el traspaso que le hace la Sra. María Rosario Jiménez Cáceres a la Sra. Melania Bonilla, con las medidas y colindancias siguiente: Al Norte: 20.88 Mts. Y calle de por medio Al Sur: 20.00 Mts. Al Este: 14.00 Mts. Y comuneros de la colonia La Estancia y Al Oeste: 8.00 Mts. Y calle de por medio con un área de 220.00 metros cuadrados-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 376-2016.- En relación a la nota presentada por el Sr. Arturo Misael Sosa Alvarenga con identidad No. 0703-1991-02266, solicitando se le otorgue permiso de operación para la venta de verduras (chiles y tomates), los cuales transporta en su carro y en el mismo vende el producto, dicho auto lo ubicara dos cuadras debajo de la Despensa Familiar de esta Ciudad de Danlí, dicho vehículo lo va a mover todos los días, comprometiéndose a dejar limpio el lugar, y realizar el pago correspondiente.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que ley le confiere, **ACUERDA: a)** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino instruir al Director Municipal de Justicia Abogado Luis Rene Saucedo otorgar al Sr. Arturo Misael Sosa Alvarenga con identidad No. 0703-1991-02266, permiso provisional para venta de verduras en su automóvil, mismo que lo ubicara dos cuadras abajo de la despensa familiar **de esta Ciudad de Danlí, de lunes a sábado a partir de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- b)** El Sr. Arturo Misael Sosa Alvarenga debe movilizar el automóvil todos los días, mantener y dejar limpio el lugar y procurar no obstaculizar el trafico.-**c)** Realizara el pago respectivo en el Depto. de Control Tributario de acuerdo a lo establecido en el Plan de arbitrios municipal 2016.

ACUERDO No. 377-2016.-En relación a la nota presentada por la Sra Yanelly Montalván Girón, con identidad No. 0704-1968-00553, manifestando que en acta No. 13, celebrada en sesión ordinaria por la corporación municipal, el día martes 05 de julio de 2016, remitió

nota a la corporación en la que solicitaba permiso de manera temporal para vender baleadas en la entrada de la colonia bella vista de esta ciudad a partir de las 6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. sobre la cual la corporación que adjuntara autorización del presidente del patronato de dicha colonia, por lo que remite la referida constancia en la cual el Sr. Olvin Onan Torres con identidad No. 0704-1968-00553 Presidente del Patronato de la referida Colonia da el visto bueno a la Sra. Yanelly Montalván Girón, para que instale el puesto de venta de golosinas en la entrada de la Colonia Bella Vista de Esta Ciudad margen izquierdo bajo las condiciones que no podrá construir casetas de ningún tipo de material, si podrá colocar carpas desarmables manteniendo limpio el lugar, no vender bebidas alcohólicas y sol permitirá en horas de día, y hace saber a la corporación municipal que este caso es único ya que no quieren degenerar ni llenar de vendedores la entrada de la multicitada colonia.- al respecto la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: a)** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino instruir al Director Municipal de Justicia Abogado Luis Rene Saucedo otorgar permiso provisional a la Sra. Yanelly Montalván Girón, con identidad No. 0704-1968-00553, para vender baleadas en la entrada de la colonia bella vista de esta ciudad a partir de las 6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m., **con la condición que** no podrá construir casetas de ningún tipo de material, **si** podrá colocar carpas desarmables, deberá mantener limpio el lugar y no vender bebidas alcohólicas, **b)** Debiendo la Sra. Yanelly Montalván realiza el respectivo pago en el Depto. de Control Tributario.

El Auditor Municipal P. M. Fernando Enrique Méndez expresa que mediante acuerdo No. 01-2016 emitido en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio del 2016, mediante el cual la corporación municipal acordó intervenir la Terminal Municipal, y el mismo acuerdo dice que se iba a suspender la jefe y asistente del Depto. de Control tributario para hacer una auditoria general y ya han transcurrido más de dos meses, pregunta si la autorización al Depto. de Control Tributario se va hacer o no?.

El Lic. Gerzan Nortie Herrera Regidor Municipal expresa que no se le había ordenado porque estaban esperando que terminara la auditoria de la terminal municipal, y no sabe quién le está dando seguimiento al caso de la terminal? El Auditor Municipal responde que el día lunes 26 de septiembre se le vencen los 15 días que se le dieron para que desvanezca todos los hallazgos encontrados.

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera propone que el Auditor Municipal realice la auditoria al Depto. de Control Tributario.-El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir lo secunda y la Corporación Municipal en pleno eta de acuerdo.

El Regidor Municipal Gerzan Nortie Herrera pregunta a donde está el Empleado Municipal German Alberto Ávila Montoya? El Jefe del Depto. de Recursos Humanos responde que está en el puesto de asistente de Control Tributario, en vista que el sr. German Alberto Ávila Montoya es directivo del Sindicato y según el Contrato Colectivo los miembros del sindicato no puedes movidos de sus puestos.

ACUERDO No. 378-2016.-CONSIDERANDO: Que en acta No. 06-2016, celebrada en sesión extraordinaria de corporación municipal el día martes doce de julio del año 2016, la corporación municipal mediante acuerdo número 01-2016 la acordó Intervenir el Departamento de Control Tributario, con el propósito de Realizar Auditoria en General y en particular para obtener la depuración y actualización de la deuda que los contribuyentes morosos mantienen con esta Alcaldía Municipal,.-**CONSIDERANDO:** Que el Auditor Municipal depende directamente de la Corporación Municipal, el cual al tenor del artículo 44 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades le corresponde entre otras funciones la de ejercer la fiscalización preventiva de las operaciones financieras de la municipalidad y también la de ejercer el control de los bienes patrimoniales de la municipalidad.- **POR TANTO:** La corporación Municipal en base a los artículos 52, 54 y 55 de la Ley de Municipalidades 44 y 47 del Reglamento de la ley de municipalidades y en uso de las facultades que la ley le confiere **ACUERDA:** Instruir al Auditor Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez para que a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo, proceda a realizar auditoría financiera al Depto. de Control Tributario Municipal.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 379-2016: CONSIDERANDO: Que el Gerente Administrativo Financiero Lic Milton José Zelaya Informa a la Corporación Municipal que la Lic. Yeni Josefina Lanza se desplazó a la Ciudad de Tegucigalpa a la Secretaria de Gobernación a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al 1er trimestre del 2016, misma que no fue aceptada en vista que la Abogado Kelyn Fúnez, empleada de la referida Secretaria de Gobernación, les manifestó que el punto de acta que contiene el acuerdo No. 223-2016 emitido en acta No. 11, celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el día martes 07 de junio de 2016 y certificación emitida en acta No. 12, celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el día martes 21 de junio del 2016, en la cual el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid chacón Ferrufino informó a la corporación municipal que recibió un documento, de la Secretaria de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización, de la Unidad de Análisis y Dictamen Financiero, ambas inscritas en el tomo 118-2016, las que al parecer de la Abogada Kelyn Fúnez presentan errores de forma, en vista que el encabezado dice que la sesión fue presidida por el Alcalde Municipal por ley y al final la cierra el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino. **CONSIDERANDO:** Que la Lic. Kelyn Fúnez solicito vía telefónica a la Secretaria Municipal Lic. Piedad Elizabeth Salcedo corregir parcialmente el encabezado de las certificaciones descritas en el acápite anterior, quitando que la sesión fue presidida por el Alcalde Municipal por ley, ya que lo correcto según su interpretación es presidida por el Lic. David Abraham Amador en su condición de Vice Alcalde Municipal y consignar que en el transcurso de la sesión el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino se incorporara a la Sesión.- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA; a)** Autorizar a la Secretaria Municipal Lic. Piedad Elizabeth Salcedo Aguilar corregir parcialmente el encabezado de las siguientes certificaciones: Acuerdo No. 223-2016 emitido en acta No. 11, celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el día martes 07 de junio de 2016 inscrita en el tomo 118-2016 y la certificación emitida en acta No. 12 celebrada en sesión ordinaria por la corporación municipal el día martes 21 de junio de 2016, en la cual el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid chacón Ferrufino informo a la corporación municipal que recibió un documento, de la Secretaria de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización, de la Unidad de Análisis y Dictamen Financiero Municipal, Acta inscrita en el tomo 118-2016.- Las que de ahora en adelante deberán leerse de la siguiente manera; La sesión será presidida por el Lic. David Abraham Amador en su condición de Vice Alcalde municipal y en el Transcurso de la sesión el Alcalde Municipal Ing. Ramiro adalid Chacón Ferrufino se incorporara en la Sesión.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

.ACUERDO No. 380-2016: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, girar instrucciones a la Jefa del Depto. de Contabilidad y Presupuesto Lic. Yeni Josefina Lanza Realizar cambio de proyecto Zona Altiplano, Coordinada por el Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera de la siguiente manera: **1)Afectar la Ficha 01-582-427** Arte Cultura y Deporte Zona Altiplano L.20,000.00 **2) Crear la Ficha 01-461-672** Proyecto Terminación Construcción Iglesia El Redentor El Chagüite Linaca L.20,000.00 **3) Realizar la Siguiete Transferencia: De: 03-09-01-582** Subsidios a Organizados, Descentralizados no Empresariales L.20,000.00, **A: 06-01-01-461** Construcciones Adiciones y Mejoras de Edificios L.20,000.00.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 381-2016: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, girar instrucciones a la Jefa del Depto. de Contabilidad y Presupuesto Lic. Yeni Josefina Lanza Realizar cambio de proyecto Zona Santa María, Coordinada por el Regidor Municipal Sr. Walter Omar Sorto Amaya de la siguiente manera: **1)Afectar la Ficha 01-475-218** Reparación de Alcantarilla, La Montañita L.14,000.00 **2) Ampliar la Ficha 01-467-657** Proyecto Mejoramiento Cancha de Fútbol Montañita Chichicaste Linaca L.14,000.00 **3) Realizar la Siguiete Transferencia: De: 06-01-01-475** Construcciones Adiciones y Mejoras a Calles y Puentes L.14,000.00, **A: 06-01-01-467** Construcciones Adiciones y Mejoras de Parques y Lugares de Recreo L.14,000.00.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 382-2016: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, girar instrucciones a la Jefa del Depto. de Contabilidad y Presupuesto Lic. Yeny Josefina Lanza Realizar cambio de proyecto Zona El Tablón, Coordinada por el Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir de la siguiente manera: **1) Afectar la Ficha 01-524-383** Aporte a Patronato Agua Fría L.20,000.00 **2) Crear la Ficha 01-481-671** Proyecto Alumbrado Eléctrico Agua Fría Mineral L.20,000.00 **3) Realizar la Siguiete Transferencia: De: 06-01-01-524** Transferencia de Capital a Otras Instituciones Culturales L.20,000.00, **A: 06-01-01-481** Construcciones Adiciones y Mejoras de Líneas de Transición L.20,000.00.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 383-2016: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, girar instrucciones a la Jefa del Depto. de Contabilidad y Presupuesto Lic. Yeny Josefina Lanza Realizar cambio de proyecto Zona Villa Santa, Coordinada por el Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, de la siguiente manera: **1) Afectar la Ficha 01-481-530** Electrificación Sonaguera L.30,000.00 **2) Afectar la Ficha 01-475-231** Puente de Río Séales Los Pinos L.50,000.00, **3) Afectar la Ficha: 01-475-230** Puente de Río de Séales Cuyamapa L.10,000.00 **4) Afectar la Ficha: 01-481-529** Electrificación La Florida Cuyamapa L.40,000.00, **5) Ampliar la Ficha 01-481-528** Electrificación Cuyamapa L.130,000.00 **6) Realizar la Siguiete Transferencia: De: 06-01-01-475** Construcciones Adiciones y Mejoras a Carreteras y Puentes L. 60,000.00, **De: 06-01-01-481** Construcciones Adiciones y Mejoras de Líneas de Transición L.70,000.00., **A: 06-01-01-481** Construcciones Adiciones y Mejoras de Líneas de Transición L.130,000.00.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 384-2016: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Realizar cambio de proyecto zona altiplano coordinada por el Regidor Municipal Gerzan Nortie Herrera Ávila de la siguiente manera: **1) AFECTAR LA FICHA: 01-475-208** Construcción de Alcantarilla Calpules Linaca L.20,000.00, **2) AMPLIAR FICHA 01-475-213** Reparación de Calles toda la Zona Altiplano L.20,000.00 **3) Realizar la Siguiete Transferencia: De: 06-01-01-475** Construcción Adiciones y Mejoras de Carreteras y Puentes L.20,000.00, **A: 06-01-01-475** Construcción Adiciones y Mejoras de Carreteras y Puentes L.20,000.00.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 385-2016: La Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley le confiere; a los propietarios de tierras ubicadas a la rivera del río Cuscateca, específicamente a los que lo utilizan para implementar sistemas de riego para cultivos, **HACE SABER: CONSIDERANDO:** Que en fecha (23) de junio de (2016) el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental, remitió a esta Corporación el denominado **INFORME TECTICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL RIO CUSCATECA**, suscrito con fecha (23) de abril del presente año (2016) por los señores Paulino Zelaya en representación del ICF Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Leonel Blanco, representando a esta Alcaldía Municipal y Rolando Chacón, en representación de la Oficina Regional de la Secretaria del Ambiente en esta jurisdicción; del cual consta concluido que el río Cuscateca se está secando por los siguientes factores: **a)** La utilización excesiva de sistemas de riego de los productores de la zona.- **b)** Presencia de largos veranos.- **c)** Poca cobertura vegetal en la zona de recarga de la microcuenca.- **d)** Mal manejo de los recursos naturales, a razón de lo cual entre otras recomendaciones tanto a corto como a largo plazo, dicho informe recomendó prohibir de inmediato la inclusión de nuevas áreas bajo la modalidad de riego por goteo utilizando las aguas del río Cuscateca y que al efecto los productores que ya están establecidos utilizando dichos métodos, procedan a perforar pozos para instalar sus métodos de riego.-**CONSIDERANDO:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que los derechos de cada hombre están limitados por los de los demás por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general.-**CONSIDERANDO:** Que el Artículo (294) párrafo segundo de la Constitución de la República prescribe; Que los Municipios son entes Autónomos

administrados por las Corporaciones electas por el pueblo de conformidad con la Ley.-
CONSIDERANDO: Que al tenor de lo establecido en numeral (4) del artículo (12) en relación con el numeral (7) del artículo (13) de la Ley de Municipalidades vigente entre otras atribuciones a las Municipalidades les corresponde la protección, conservación y preservación de la ecología del medio ambiente.-**CONSIDERANDO:** Que al tenor del artículo (3) de la Ley General del Ambiente los recursos naturales renovables deben ser aprovechados de acuerdo a sus funciones ecológicas, económicas y sociales de manera sostenible.-**CONSIDERANDO:** Que al tenor del Artículo (34) de la Ley de Policía y Convivencia Social, las Corporaciones Municipales, emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de sus exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo, tales como, prensa escrita, radio, televisión, avisos y altavoces.-**CONSIDERANDO:** Que en apego a lo que dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los hechos y preceptos legales antes invocados, **ACUERDA: PRIMERO:** Prohibir por un plazo de un año contado a partir del quince de octubre de (2016) prorrogable previo acuerdo municipal por un periodo igual, dentro de la zona que alberga la rivera del rio Cuscateca que cubre las Aldeas xxxxxxxxxxxxxx de esta comprensión municipal, la inclusión de nuevas áreas de explotación agrícola manejando la modalidad de riego por goteo utilizando el cauce del referido rio.-**SEGUNDO:** Exigir la tenencia de la respectiva Licencia Ambiental a los productores de dicha zona, que estén comprendidos dentro de las categorías descritas en la tabla de clasificación de la Secretaria del Ambiente, Mi Ambiente, quedando en caso de contravención sujetos a las sanciones que manda la Ley.-**TERCERO** Que el incumplimiento al numeral primero del presente Acuerdo Municipal dará lugar a sancionar administrativamente con multa sin perjuicio de posteriores acciones de la siguiente forma: Por Primera Vez Lps. 5,000.00.- En caso de reincidencia por primera vez Lps. 10,000.00.- En caso de reincidencia por segunda vez Lps. 15, 000.00.- En caso de reincidencia por tercera vez se remitirá el expediente al Ministerio Publico para que este ejercite las acciones penales que en derecho corresponda.-**CUARTO:** El presente Acuerdo es de cumplimiento inmediato y obligatorio.- Entrara en vigencia después de su publicación por los diferentes medios de comunicación local.- **CUMPLASE.**

RESOLUCION:

Visto para resolver en el fondo, el escrito DEL RECURSO DE APELACION PLANTEADO, EN CONTRA DE LA RESOLUCION EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL CON FECHA (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), POR EL ABOGADA MARIELA MENDOZA SUAZO, EN SU CONDICION DE APODERADA LEGAL DE LA CIUDADANA SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON, DE GENERALES CONOCIDAS EN LA SOLICITUD PARA QUE SE DECRETE LA NULIDAD DE UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS A PARTIR DEL "DICTAMEN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE UN LOTE DE TERRENO", QUE FUE DICTADO POR EL PRECITADO DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL Y DEMAS ACTUACIONES RELACIONADAS, MEDIANTE LAS CUALES EN FORMA IMPROCEDENTE ESE DEPARTAMENTO MUNICIPAL ANULO LA INSCRIPCION DE LA CLAVE CATASTRAL No. (06-197-05-99), QUE LA ACREDITA COMO OCUPANTE LEGITIMA DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA FISCAL, UBICADO EN LA COLONIA NUEVA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD DE DANLI, VIOLENTANDO CON EL ELLO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE PETICION, DEFENSA Y A LA VIVIENDA, CON ESPECIAL RESERVA DE RECLAMAR OPORTUNAMENTE EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PROVOCADOS A CONSECUENCIA DEL ACTO IMPUGNADO, y
CONSIDERANDO 1: Que se desprende del folio veinte (20) frente de la primera pieza del expediente administrativo remitido al efecto con fecha cuatro de agosto del corriente año, que el Departamento de Catastro Municipal de oficio emitió con fecha (16) de marzo de (2016), el denominado DICTAMEN DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE UN LOTE DE TERRENO, indicando que el mismo es atinente a la inscripción de un lote de terreno con un área de (78.73 Mts.2) Cuadrados, ubicado en la Colonia Nueva Esperanza

de esta ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, y razonando en consecuencia lo siguiente: **1º.)** Con fecha 05 de Diciembre 2013 y con un dudoso documento privado de Donación autenticado con fecha 30 de Junio 2014 otorgado por la Sra. Sonia María Padilla Ordoñez con Ident. No. 0703-1985-03642 Presidenta del Patronato de la Col. Nueva Esperanza. A favor de la Profesora Sindy Paola Valladares Mondragón con Ident. No. 0703-1991-02088 quien se presentó a inscribir dicho lote de terreno a su favor valiéndose de la influencia con el Jefe de Catastro PM. Carlos Amílcar Cerritos y el Empleado José Roberto Ferrufino, quienes realizaron la inscripción según la hoja de mantenimiento inscrito con la clave catastral No. 06-197-05-99, Ambos ya no laboran en la Municipalidad de Danli.-**2º.)** En fecha 15 de Diciembre 2014 se presentó a la Corporación Municipal la Dra. Sonia Arely Cruz De Erazo Jefa de la Región Sanitaria Departamental de El Paraíso solicitando se envíe una comisión de medición para delimitar las colindancias y medidas del terreno del Centro de Salud de la Col. Nueva Esperanza así mismo entrega de constancia y plano del terreno.-**3º.)** La Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de diciembre del 2014 resolvió en lo referente a la solicitud de la Dra. Sonia Arely Cruz De Erazo, pasar a Catastro para su análisis y dictamen, acompañados de la comisión de Vivienda.-**4º.)** Catastro Municipal y la comisión de Vivienda se apersonaron al lugar hacer la respectiva medición y delimitación del terreno del Centro de Salud según plano topográfico con un Área total de 740.82 Mts. Cuadrados encontrando dentro de este terreno construida una casa de Habitación en una fracción de 78.73 Mts. cuadrados referida en el inciso 1 donde aparece como propietaria la Profesora Sindy Paola Valladares Mondragón.- **5º.)** Por lo antes descrito y observando que dicha inscripción de la fracción de terreno tiene vicios de ilegalidad en cuanto a la tenencia del mismo y sabiendo que las Áreas Verdes y terrenos Municipales son para proyectos de beneficio social y Comunal, sabiendo que ningún presidente de patronato o cualquier otro Directivo están facultados para realizar Donaciones y trasposos a personas particulares de las Áreas Verdes y terrenos Municipales por tanto; Este Dpto. de catastro da por anulado dicha inscripción que realizo la Profesora Sindy Paola Valladares Mondragón ya que es un Terreno Municipal de naturaleza Jurídica Ejidal.- Asimismo se consignó en la HOJA DE MANTENIMIENTO No. 24809, anexa a folio (46) frente de la primera pieza del expediente, por dicho departamento municipal, detallado como motivo del cambio, QUE ESTE, SE VERIFICO POR SER UN TERRENO MUNICIPAL DE NATURALEZA JURIDICA EJIDAL.- **CONSIDERANDO 2:** Que dentro de la secuencia de la sesión ordinaria de Corporación de fecha veintinueve de marzo del año en curso, el Jefe del Departamento de Catastro Municipal, remitió al seno de la Corporación mediante INFORME, el precitado DICTAMEN DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE UN LOTE DE TERRENO; remisión que fue declarada inadmisibile por no constar de los antecedentes enviados que el acto administrativo haya concluido con una resolución notificada a los interesados, para garantizarles el derecho a la defensa y al debido proceso.- **CONSIDERANDO 3:** Que a partir del folio once y subsiguientes de la segunda pieza que conforma el expediente administrativo respectivo consta agregado el escrito de PERSONAMIENTO, E INMEDIATA SOLICITUD PARA QUE SE DECRETE LA NULIDAD DE UN DICTAMEN DE CARÁCTER ADMINSTRATIVO DE UN LOTE DE TERRENO, POR HABERSE EMITIDO INFRINGIENDO EL ORDENAMIENTO JURIDICO Y DISMINUYENDO DERECHOS Y GARANTIAS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, RESERVANDOSE EL DERECHO PARA RECLAMAR OPORTUNAMENTE Y EN CASO DE SER NECESARIO, EL PAGO DE LA INDENNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCACIONADOS A CONSECUENCIA DE LA INFRACCION, expuesto ante el Departamento de Catastro Municipal, por la Abogada MARIELA MENDOZA SUAZO como apoderada legal de la ciudadana SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON.- **CONSIDERANDO 4:** Que dentro del contexto del precitado escrito de nulidad de actuaciones, la impugnante establece lo siguiente: **a)** Que desde el año dos mil ocho, (2008) su representada a venido ocupando un terreno que fue de naturaleza ejidal ahora de naturaleza fiscal, ubicado en el costado norte del Centro de Salud de la Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad, el cual mide SETENTA PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (70.57 Mts.2), y que fue registrado a su nombre ante ese Departamento de Catastro, bajo clave catastral clave (06-197-05-99), con fecha cinco de diciembre del año dos mil trece (2013), apoyando

posteriormente la posesión ejercida, mediante un documento privado de donación extendido a su favor por el Patronato de dicha Colonia, con fecha treinta de junio del año dos mil catorce (2014) y desde entonces su poderdante, ha venido cancelando el impuesto sobre bienes inmuebles y las tasas por servicios municipales correspondiente a dicho solar; como lo documento con las copias autenticadas de los recibos de pago y constancia extendida por la Jefe de Control Tributario que acompaño al escrito de nulidad invocada; los cuales le sirven para acreditar en forma indubitada la posesión ejercida de buena fe por su poderdante Sindy Paola Valladares Mondragón, desde el año 2008, y verificada ha vista y paciencia de las Autoridades de esta Alcaldía, sin que a la fecha se le haya hecho amonestación o reclamo escrito alguno por parte de este Ente del Estado; haciendo la aclaración que su mandante, el 25 de marzo de este año y por razones de trabajo tuvo que trasladarse a los Estados Unidos de Norteamérica, motivo por el cual no ha comparecido a efectuar personalmente los reclamos que se relacionados en el planteo de la nulidad invocada.- **b)** Manifestándole también la recurrente al Jefe de Catastro, que los familiares de su representada se han visto sorprendidos cuando a través de los medios de comunicación de la ciudad, tuvieron conocimiento que ese Departamento Municipal, de oficio había anulado la inscripción de la clave catastral que le acredita como ocupante legítima del precitado inmueble, desconociendo al efecto las razones que se tomaron en cuenta para llegar a esa decisión administrativa, razón la cual el señor GENARO ALEXIS VALLADARES en su condición de Padre de su mandante, el once (11) de abril de (2016), se aboco ante estas oficinas municipales donde se le informo que efectivamente se había anulado la clave catastral antes aludida y que por lo tanto ya no se le iba recibir a mi representada el pago de los impuestos y que estaba pendiente de resolverse por parte de la Corporación Municipal las posteriores acciones que se tomarían en torno a la ocupación ejercida por SINDY PAOLA sobre el precitado lote de terreno, razón por la cual el preindicado Señor VALLADARES, mando levantar un Acta Notarial para documentar lo sucedido y estuvo gestionando ante la Secretaria Municipal la certificación del punto de acta de la sesión ordinaria de Corporación Municipal de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, donde consta el dictamen emitido por este Departamento y las razones que conllevaron a emitir dicho acto administrativo, cuya remisión al seno de Corporación fue declarada inadmisibles, por no haberse seguido el procedimiento administrativo respectivo, según se desprende de la certificación extendida por la Secretaria Municipal el tres de mayo del presente año.- **c)** Que al examinar las causas que motivaron la anulación de dicha inscripción se puede colegir que el acto administrativo es contradictorio y que fue dictado al margen de procedimiento administrativo establecido y disminuyendo el derecho de petición, defensa y debido proceso de su poderdante, por las siguientes razones: **d)** También expuso la Abogada MARIELA MENDOZA SUAZO en su condición antes indicada, que es en absoluto ilógico, que ha consecuencia de una solicitud enviada el quince de diciembre de dos mil catorce, por la Jefe de la Región Sanitaria Departamental de El Paraíso, para la delimitación y medidas del Centro de Salud de la precitada Colonia Nueva Esperanza, y después de más de ocho años de haberse efectuado las inscripciones abolidas; que ese departamento de Catastro identificara la existencia de irregularidades en los documentos que sirvieron de base para registrar la antes citada clave catastral del inmueble a nombre de su poderdante, cuando la ficha catastral que la contiene es manipulada habitualmente por los empleados de dicha Oficina Municipal, como se demuestra cuando su representada se ha personado anteriormente solicitando constancias para tramites diversos, inclusive cuando recientemente es decir, el diez de marzo de dos mil dieciséis, el Asistente de Catastro Señor Erasmo Enrique González, le extendió en nombre del Jefe de Catastro a su representada SINDY PAOLA, una constancia que como se le explico al empleado emisor, la misma se emplearía para instalar el pegue de energía eléctrica por parte de la ENEE, a fin de alimentar de electricidad a una pequeña edificación que Está construyo recientemente de bloque y concreto, techo fundido de cemento, puertas y ventanas metálicas y techo de canaleta y aluzinc, en el multicitado solar; sin embargo en el mismo mes de marzo no obstante estar al día en el pago de sus impuestos, a su representada aparentemente se le anula la clave catastral que la identificaba como poseedora del solar y mejoras ubicadas en el costado norte del Centro de Salud de la Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad, por ser un terreno o área verde de naturaleza jurídica ejidal; empleándose para ello exceso de

poder por la contradicción no justificada del acto en relación a otras actuaciones administrativas de cobro de impuestos y tasas municipales y emisión de documentos públicos tanto de parte del departamento de catastro, como de control tributario municipal, que reconocen la ocupación indefinida ejercida sobre el precitado terreno por parte de la ciudadana SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON , y que conlleva la nulidad de lo actuado .- e) Asimismo exteriorizó la recurrente al Jefe de Catastro, que constituye desviación de poder por alteración de hechos, que implica la nulidad de todo lo actuado en cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el argumentar como motivo de anulación de la multimencionada clave catastral, que el terreno que la respalda es municipal ejidal, cuando dicha oficina catastral está obligada a conocer que dicho terreno está comprendido dentro de un lote de mayor extensión compuesto de (60.037.91) Metros Cuadrados, que la Presidencia de la República mediante Decreto Ejecutivo número PCM-074-2005, DECRETO LA EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE NECESIDAD O UTILIDAD PUBLICA SOBRE EL INMUEBLE, OCUPADO POR EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO COLONIA NUEVA ESPERANZA, SECTOR EL CAMPO, DE ESTA LOCALIDAD; dentro de cuya área, se encuentra el antes citado lote de terreno cuya posesión ejercida por su mandante, hoy pretende desconocer esta Dependencia municipal, por tener según lo argumentado en el erróneo acto administrativo que se impugna, antecedentes dudosos de posesión y ser supuestamente un terreno municipal de naturaleza ejidal.- f) Asimismo relaciono la impugnante, que el Departamento de Catastro además de incurrir en violación al ordenamiento jurídico por lo antes apuntado, al emitir sin fecha, el denominado DICTAMEN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE UN LOTE DE TERRENO, mediante el cual anula la clave catastral que ha venido cobijando la tenencia que sobre el multicitado inmueble ubicado en la Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad, ha venido teniendo su representada SINDY PAOLA durante más de ocho años, es decir desde el dos mil ocho hasta el presente año dos mil dieciséis; también dicto el acto prescindiendo totalmente del procedimiento establecido, como lo estipula el inciso “ch” del artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo, porque como lo dispone el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, los actos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, y en el presente caso el acto se emitió a través de un dictamen, que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 120 de la antes citada Ley, en relación con el artículo 83 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y que además dicho acto en ningún momento ha sido notificado a su poderdante como lo exige el artículo 87 de la precitada Ley de Procedimiento Administrativo, vulnerando con ello totalmente el derecho constitucional a la defensa que le asiste a su representada; por lo que procede declarar la nulidad absoluta del acto administrativo impugnado.- CONSIDERANDO 5: Que asimismo dejo señalado al Jefe de Catastro la recurrente en el numeral tercero de su libelo de nulidad de actuaciones, que siendo que el dictamen cuestionado, como acto administrativo fue dictado al margen del procedimiento administrativo, como tal ocasiona daños y perjuicios al patrimonio personal de su patrocinada, por cuanto a que sin la oposición del departamento de obras Publicas de esta Municipalidad quien no obstante está en la facultad de imponer en apego al Plan de Arbitrios vigente las multas que correspondan por la ausencia del permiso de construcción respectivo; impuso considerables mejoras al inmueble que según la Tasación levantada por el Perito Valuador Ingeniero Odilio Miguel Guevara de este domicilio, están valoradas en la suma de LEMPIRAS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/00, (Lps. 338,556.50), cantidad que a título de capital sería incrementada por los eventuales intereses legales y costas del juicio, que esta Municipalidad estaría obligada a pagar como consecuencia de la nulidad y reconocimiento de la situación jurídica individualiza, que se decrete a favor de su representada en caso de que este asunto llegue al conocimiento judicial, cantidades que al tenor del artículo 324 de la Constitución de la República, le correspondería al aludido Jefe de Catastro y subalternos y otros involucrados en el acto, repetir oportunamente a favor de esta Alcaldía, por ser el servidor responsable de la infracción legal origen de la nulidad; razones por las cuales procede que se decrete la nulidad absoluta de los actos administrativos impugnados y se mande a inscribir o reponer la clave catastral nuevamente a nombre de su representada a título de usufructuaria del

mencionado lote de terreno, entre tanto se presenta la escritura de dominio que le extenderá el Instituto de la Propiedad a consecuencia de la expropiación decretada por el Estado a favor de los pobladores de la Colonia Nueva Esperanza, Sector el Campo de esta ciudad.- **CONSIDERANDO 6:** Que la recurrente Abogada MARIELA MENDOZA SUAZO, incorporo a su escrito de personamiento y nulidad de actuaciones, para sostener sus motivos de nulidad, los siguientes documentos: **1º)** Copia de su carnet de Colegiación y copia de la cedula de identidad número (0703-1991-02088) correspondiente a su representada SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON y la que pertenece a su representante legal por ausencia, en este asunto administrativo, señor GENARO ALEXIS VALLADARES.- **2º)**- Cartas Poderes autenticadas con las que acredito la representación legal ostentada.- **3º)**- Copias autenticadas de todos los recibos de pago del impuesto de bienes inmuebles y tasas por servicios municipales, efectuados a esta Alcaldía Municipal, por su patrocinada en relación al terreno en discordia, desde el año 2008 hasta el presente año 2016, que contienen un total de tres folios.- **4º)**-Copias autenticadas de las siguientes constancias extendidas por esta Municipalidad con relación a la tenencia ejercida sobre el inmueble, como ser : **a)** La extendida el trece de marzo de (2015) por la Jefe de Control Tributario Tec. Reina Elizabeth Valerio, dentro de la que HACE CONSTAR, que su representada tiene cancelado sus impuestos municipales de bienes inmuebles desde el año 2008 al 2015, según hoja de mantenimiento No. 18071 extendida por catastro municipal.- **b)** La extendida por ese departamento municipal de Catastro con fecha diez de marzo del presente año dos mil dieciséis, mediante la cual se hace CONSTAR, que su poderdante SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON, POSEE una casa ubicada en la Colonia Nueva Esperanza sector el campo con clave 06-197-05-99.- **5º)**- Copia autentica del recibo extendido a nombre de su mandante, por la Junta Administradora de Agua Potable de la Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad, en relación al suministro de agua al solar en disputa. **6º)**- Copia simple del levantamiento o plano del terreno que ocupa las instalaciones del Centro de Salud de la Colonia Nueva Esperanza dado por Catastro Municipal, del cual se desprende el área total que dicho departamento reconoce al citado centro de salud.- **7º)**- Copia autenticada de la Certificación extendida con fecha tres de mayo de los corrientes en relación al punto de acta contentivo de la resolución denegatoria de la remisión del multicitado dictamen efectuado por ese departamento de catastro, emitida dentro de la sesión ordinaria de corporación de fecha (29) de marzo del presente año dos mil dieciséis.- **8º)**- Documento original que contiene el Avalúo del inmueble, efectuado por el Perito Valuador autorizado por la Comisión Nacional de Nacional y Seguros Ing. Odilio Miguel Guevara Guillen, compuesto de ocho folios útiles.- **9º)**- Copias autenticadas de la Publicación del Decreto Ejecutivo No. PCM-074-2005 efectuado por el Diario Oficial La Gaceta el (25) de noviembre de (2005), que contiene el decreto de expropiación antes referido y de la Certificación extendida por la Directora de la Dirección General de Bienes Nacionales, el (13) de octubre de (2011), de la RESOLUCION No. 006-2010 de fecha (25) de agosto de (2010), dentro de la cual en aplicación del artículo 82 de la Ley de Propiedad se determina el justiprecio del inmueble expropiado.- **10º)**- Copia del Acta Notarial levantada por la Notario de este domicilio Liliana Patricia Paz Paguaga, el día lunes once de abril del presente año dos mil dieciséis, en relación a las improcedentes actuaciones administrativas evacuadas por la oficina catastral en el presente asunto y que han sido objeto de impugnación .-**11º)**- Copia autenticada del Mapa Poligonal y Cuadro de Áreas de la Colonia Nueva Esperanza, como asentamiento humano beneficiado de la expropiación decretada; extendido por la Dirección General de Catastro y Geografía como dependencia del Instituto de la Propiedad.-**12º)**- Original del levantamiento topográfico que muestra al terreno en discordia, ubicado georeferencialmente dentro del área expropiada por el Estado, dejando con ello establecida, junto con los documentos expresados, la naturaleza fiscal del terreno ocupado por su representada. – **CONSIDERANDO 7:** Que el apuntado Departamento de Catastro Municipal, y bajo el título de RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE UN LOTE DE TERRENO CENTRO DE SALUD COLONIA NUEVA ESPERANZA, dirigido el (18) de julio del presente año, a la Abogada MARIELA MENDOZA SUAZO y de conformidad a los mismos hechos que sirvieron de argumento al

denominado DICTAMEN DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE UN LOTE DE TERRENO, de fecha (16) de marzo de (2016), dio respuesta al escrito de personamiento y nulidad absoluta de actuaciones planteado.-

CONSIDERANDO 8: Que en vista de lo anterior la Abogada MARIELA MENDOZA SUAZO en su condición antes indicada, con fecha (28) de julio de (2016), interpuso en tiempo y forma el recurso de apelación que nos ocupa, en contra de la precitada resolución de fecha (18) de julio de los corrientes, razonando que el acto administrativo recurrido incurre en exceso y desviación de poder y el quebrantamiento de las formalidades esenciales del mismo y prescindiendo de total y absolutamente del procedimiento establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y por infracción de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública, al restringir ilegalmente los derechos de su representada y por haberse dictado sin haberse pronunciado el Departamento de Catastro, sobre todas las cuestiones planteadas.-

CONSIDERANDO 9: Que una vez recibido en apelación esta Corporación, dentro de la sesión ordinaria de fecha nueve (9) de agosto del corriente año (2016), en consideración a que en el caso concreto la parte interesada básicamente sustenta documentalmente su petitorio, invocando que el inmueble implicado en este trámite administrativo, es de naturaleza jurídica fiscal, por encontrarse situado en un área de terreno expropiada por causa de necesidad pública, por la Presidencia de la República de conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-074-2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el (25) de noviembre de (2005), a favor del asentamiento humano denominado “**COLONIA NUEVA ESPERANZA, SECTOR EL CAMPO**” y considerando, que el órgano que resuelva el

recurso de apelación decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente y que al efecto el órgano competente, de oficio o a petición de parte interesada, podrá disponer la producción de prueba adicional para resolver el recurso;

RESOLVIO lo siguiente: **1º)**- Tener por personada en esta segunda instancia administrativa a la Abogada **MARIELA MENDOZA SUAZO**, mayor de edad, Abogada, hondureña, de este domicilio, miembro inscrito el Colegio de Abogados de Honduras bajo número (15,690), con oficina profesional para recibir toda clase de citaciones, emplazamientos, notificaciones y requerimientos, sita en el Edificio Plaza Renacimiento, Barrio San Sebastián, contiguo al Mercado Municipal de esta ciudad de Danlí, con aparato celular número (9696-04-75); con las facultades conferidas, en su condición de apoderada legal apelante de la ciudadana **SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON**, en las presentes diligencias administrativas, en contra de la Resolución dictada por el Departamento de Catastro Municipal de esta Municipalidad, con fecha dieciocho de julio del (2016) .-

2º) Previo a pronunciarse de plano sobre la admisibilidad del recurso de apelación formulado, librar oficio junto con la certificación del proveído administrativo, a través de la Secretaria Municipal, al Jefe del Departamento de Catastro Municipal como dependencia inferior y técnica en el

ramo, para que dentro del plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su recibimiento, realice las siguientes diligencias administrativas: **a)** Que por intermedio del empleado o los empleados que tenga a bien designar y con el acompañamiento del Asesor Legal del Alcalde, si lo considera necesario; se traslade a las

oficinas administrativas de la Dirección General de Catastro y Geografía como dependencia del Instituto de la Propiedad y ante la Dirección Nacional de Bienes Nacionales, de la Capital de la República; a fin de constatar y acreditar legalmente a esta Corporación, mediante informe documentado a través de certificación o constancia, emitida por cualesquiera de las

precitadas Instituciones del Estado, LA FIRMEZA Y VIGENCIA del Decreto Ejecutivo No. PCM-074-2005 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el (25) de noviembre de (2005) y que contiene el decreto de expropiación forzosa por causa de necesidad pública del inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado “**COLONIA NUEVA ESPERANZA, SECTOR EL CAMPO**, de esta ciudad de Danlí, y de la RESOLUCION No. 006-2010 de fecha (25) de agosto de (2010), emitida por la Directora de la Dirección General de Bienes Nacionales, el (13) de octubre de (2011), dentro de la cual se determina el justiprecio del inmueble expropiado.-

b) Asimismo que informe dentro de dicho plazo antes indicado, si el inmueble ocupado por la peticionaria **SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON** efectivamente se encuentra situado desde el punto de vista geoespacial, dentro del aludido asentamiento humano denominado “**COLONIA NUEVA ESPERANZA**,

dentro del aludido asentamiento humano denominado “**COLONIA NUEVA ESPERANZA**, dentro del aludido asentamiento humano denominado “**COLONIA NUEVA ESPERANZA**,

dentro del aludido asentamiento humano denominado “**COLONIA NUEVA ESPERANZA**,

dentro del aludido asentamiento humano denominado “**COLONIA NUEVA ESPERANZA**,

SECTOR EL CAMPO” de esta localidad; haciéndole la aclaración al Departamento de Catastro Municipal, que si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe solicitado, se proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, en base a la documentación aportada.- **CONSIDERANDO 10:** Que dentro de la secuela de la pasada sesión de ordinaria de fecha seis (6) de septiembre del año en curso (2016), el Jefe del Departamento de Catastro, dándole cumplimiento a la resolución anteriormente relacionada, informo a esta Corporación, que en fecha treinta y uno de agosto de los corrientes, los técnicos de Catastro ERASMO ENRIQUE GONZALEZ y SAULO RAMON VASQUEZ, asociados del Asesor Legal Municipal Abogado GERMAN GENARO AVILA AMADOR, se trasladaron a las oficinas de la Dirección General de Catastro y Geografía y a las de Regulación Predial de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y constataron en esta última dependencia administrativa del Estado, LA FIRMEZA y VIGENCIA, del precitado Decreto Ejecutivo No. PCM-074-2005, que contiene el Decreto de Expropiación Forzosa por Causa de Necesidad y Utilidad Pública, sobre el inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado COLONIA NUEVA ESPERANZA , SECTOR EL CAMPO, de esta ciudad.- **CONSIDERANDO 11:** Que al tenor de lo prescrito en el Manual de Procedimientos Agrarios del Instituto Nacional Agrario, SON TIERRAS FISCALES O ESTATALES, aquellas que han sido transferidas al dominio del Estado, por cualquier título, estén o no registradas a su favor.- **CONSIDERANDO 12:** Que en vista de lo anteriormente relacionado y después de analizar el expediente administrativo, es procedente estimar que la resolución impugnada efectivamente infringe el ordenamiento jurídico por las siguientes razones legales: **a)** Porque en apego a lo que disponen los artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, el denominado DICTAMEN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE UN LOTE DE TERRENO, emitido con fecha (16) de marzo del año en curso, en el caso de autos por el Departamento de Catastro de esta Municipalidad; atendiendo su significado literal y sus alcances formales, no es susceptible de catalogarse como una resolución administrativa propiamente dicha.- **b)** Porque no consta debidamente notificada por Catastro Municipal, a la ciudadana SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON, al tenor del artículo 87 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, la supuesta resolución adoptada improcedentemente como un DICTAMEN, mediante el cual se anula la clave catastral No. (06-197-05-99), que la identifica como poseedora del precitado lote de terreno, ubicado en la Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad de Danli, incurriendo con ello, en violación al derecho de defensa y debido proceso de la suplicante.- **c)** Porque es indiscutible que el terreno involucrado en el presente asunto es de naturaleza jurídica fiscal, debido al Decreto de Expropiación Forzosa por Causa de Necesidad y Utilidad Pública, emitido sobre el inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado COLONIA NUEVA ESPERANZA , SECTOR EL CAMPO, y no de naturaleza ejidal, como erróneamente lo ha venido calificando el departamento de Catastro Municipal, incurriendo en alteración de hechos que por desviación de poder al tenor del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conlleva al efecto, la nulidad de todo lo actuado.- **d)** Que también constituye desviación de poder por la contradicción no justificada del acto en relación a otras actuaciones administrativas de cobro de impuestos y tasas municipales y emisión de documentos públicos que reconocen la ocupación pacífica con ánimo de dueño por más de ochos años del terreno a que se refiere la clave catastral No. (06-197-05-99) por parte de la reclamante SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON y por ende el eventual derecho a reclamar daños y perjuicios por la potencial expulsión de dicho inmueble, sin previa indemnización.- **CONSIDERANDO 13:** Que con los recibos de pago de bienes inmuebles y constancias extendidas tanto por la Jefatura de Control Tributario y Departamento de Catastro Municipal de esta Alcaldía, incorporados a esta foliada administrativa, se acredita en forma indubitada la posesión ejercida por la impugnante SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON, desde el año 2008 sobre el lote de terreno objeto de este trámite administrativo.- **CONSIDERANDO 14:** Que con el denominado AVALUO DEL BIEN INMUEBLE URBANO Y ALBUN FOTOGRAFICO ADJUNTO, que rola a partir del folio 38 frente de la segunda pieza de autos, efectuado por el Perito Valuador Ingeniero Don ODILIO MIGUEL GUEVARA, de este domicilio, se constata indudablemente la existencia de considerables mejoras, impuestas dentro del lote terreno ocupado por la recurrente.- **CONSIDERANDO 15:** Que del levantamiento Topográfico adjuntado a l libelo de nulidad

planteado, se colige que el lote de terreno fiscal ocupado por la impetrante VALLADARES MONDRAGON, se encuentra situado georeferencialmente dentro del área expropiada por el Estado a favor del asentamiento humano denominado COLONIA NUEVA ESPERANZA SECTOR EL CAMPO, de esta ciudad; extremo que no fue objetado por el Departamento de Catastro Municipal al momento de emitir el informe que desglosa el pasado seis de septiembre de (2016), en cumplimiento a la resolución emitida por esta Corporación dentro de la sesión ordinaria de fecha nueve de agosto de (2016), y en cuanto a la eventual vinculación que pudiera tener con el caso concreto, el instrumento público No. 76 contentivo de la donación efectuada en dominio útil por esta Alcaldía el cuatro de agosto de (1981) a favor de la Secretaria de Educación, al no haberse hecho la transferencia en dominio pleno; al tenor del párrafo final del artículo (76) de la Ley de Propiedad vigente, lógicamente dicho terreno quedo afectado por el decreto de expropiación de que se ha hecho merito.-

CONSIDERANDO 16: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el Pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y al tenor del numeral (14) del artículo (25) de la Ley de Municipalidades en vigor, en relación con el artículo (215) de su Reglamento General; está facultada para conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores.- **CONSIDERANDO 17:** Que los actos de la administración municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa, dentro de la cual, la Constitución de la República mantiene hegemonía.- **CONSIDERANDO 18:** Que toda persona o asociación de personas tiene derecho de presentar peticiones a las autoridades y a obtener pronta respuesta en el plazo legal.- **CONSIDERANDO 19:** Que el derecho de defensa es inviolable al tenor del artículo 82 de la Constitución de la República.- **CONSIDERANDO 20:** Que en apego a lo dispuesto en el artículo (178) de la Constitución de la República, se reconoce a los hondureños el derecho de vivienda digna.- **CONSIDERANDO 21:** Que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley .- Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.- **CONSIDERANDO 22:** Que los órganos y entidades de la Administración Pública, no podrán ejecutar actos que disminuyan, restrinjan y tergiversen los derechos y garantías reconocidas por la Constitución de la República.- **CONSIDERANDO 23:** Que son anulables los actos administrativos cuando incurran en cualquier infracción al ordenamiento jurídico y cuando contraríen lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública.- **CONSIDERANDO 24:** Que el órgano que resuelva el recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente, confirmando, anulando, revocando o modificando la resolución o providencia impugnada.- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal, **POR UNANIMIDAD**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 80, 82, 178, 321, 323 y 324 de la Constitución de la República, artículos 25 numeral (14), 36, 65 numerales (2) y (4), 66, 68, 69 y 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículos 12, 13, 212, 213 Y 215 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades en vigor; en relación con los artículos 1, 25, 26, 34 incisos "c" y "e" y 35, 45, 64, 83, 87, 88, 130, 134, 135 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 7, 8, 47 numeral dos, 116, 120, 121 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 617 y expresión final del artículo 630 del Código Civil en relación con los artículos 1, 76, 77, 83 y 87 y demás aplicables de la Ley de Propiedad, artículos 271 numerales tres y seis y 272 numeral uno y 317 numerales uno y dos del Código Procesal Civil aplicados en forma supletoria.- **RESUELVE**, lo siguiente:

1º)- Declarar con lugar el Recurso de Apelación interpuesto ante esta Corporación Municipal de Danli, por la Abogada MARIELA MENDOZA SUAZO en su condición de Apoderada Legal de la ciudadana SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON, en contra de la resolución emitida por el Departamento de Catastro Municipal, con fecha dieciocho (18) de julio del año en curso, conociendo en primera instancia el escrito de PERSONAMIENTO Y SOLICITUD DE NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTES RELACIONADOS.- **2º)** Declarar al efecto la nulidad absoluta del DICTAMEN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE UN LOTE DE TERRENO, de fecha (16) del marzo de (2016) y demás actuaciones relacionadas, mediante las cuales el Departamento de Catastro de esta Municipalidad anulo la inscripción de clave catastral No. (06-197-05-99) registrada a nombre de la ciudadana SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON, y que la identifica

como ocupante legítima de un lote de terreno de naturaleza fiscal, ubicado en el costado norte del Centro de Salud de la Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, y manda en consecuencia al Departamento de Catastro Municipal inscribir nuevamente la precitada clave catastral a nombre de la precitada SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON, a título de usufructuaria del multimencionado lote de terreno, entre tanto se presente la respectiva escritura de dominio, que al efecto le deberá extender el Instituto de la Propiedad, en virtud de la expropiación decretada a favor del asentamiento humano denominado COLONIA NUEVA ESPERANZA, SECTOR EL CAMPO, de esta localidad.- **3º) FIRME QUE SEA LA PRESENTE RESOLUCION, MANDA QUE SE LIBRE ATENTO OFICIO CON LA CERTIFICACION DE ESTILO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE ESTA ALCALDIA, PARA QUE DE ERICTO CUMPLIMIENTO Y CONSEQUENTEMENTE INSTRUYE AL ALCALDE Y SECRETARIA MUNICIPAL PARA QUE TRANSCRIBAN LO ANTERIORMENTE RELACIONADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO LEVANTADO.- LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

13) VARIOS.

El Regidor Municipal Sr. David Rento Discua Elvir expresa, que al Sr. Bricio propietario de la Gasolinera ESSO ROCA, la municipalidad le debe L.200,000.00 (Doscientos Mil Lempiras), por concepto de combustible que se les ha dado a los Regidores Municipales y le están poniendo muchas trabas para pagarle, y las trabas las pone la oficina de pre interventoría, expresa que para dar una orden de combustible es un mes.

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera expresa que el problema está en la oficina de pre interventoría, y el Sr. Bricio propietario de la Gasolinera ESSO ROCA, está solicitando que se le pague ya que él le estaba dando crédito a la municipalidad y el compra de contado a otra gasolinera, pero a raíz que se le debe aproximadamente L.200,000.00 (Doscientos Mil lempiras), ya no le está dando crédito a la municipalidad, y la tesorera municipal no le paga porque los pagos tienen una serie de observaciones de la oficina de pre interventoría, pero se han sacado una gran cantidad de órdenes de combustible de dicha gasolinera y no ha habido ese tipo de observaciones que han puesto ahora, expresa que no quieren pensar que la persona que está en pre interventoría lo hace con mala intención, y que está en contra de la Corporación municipal por lo que sucedió cuando él era auditor y ya saben a quién se refiere, porque las facturas que no se le han pagado son las facturas de trámite de combustible hechos por los regidores, le dice al Alcalde Municipal que ya habían hablado que no querían a esa persona en puestos de la municipalidad que tenga que ver con la corporación municipal, además hay un Reglamento entonces no sabe cuál es problema, solicita al Alcalde Municipal que intervenga en esta situación

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García expresa que al inicio de año se aprueba un presupuesto para combustible y no es posible que estemos acá discutiendo por esto, y nosotros no hemos aprobado un Depto. de pre interventoría, y la esta persona no se educa, porque los que aprobamos ampliaciones, cambios de proyecto incluso cosas que se tienen que corregir somos nosotros la corporación municipal, manifiesta que tiene 17 días de tener una orden de combustible de L1,000.00 (Mil Lempiras) y no le ha salido y ellos ponen su carro, y no es posible que solo por estar haciendo daño nos paren los tramites, y si esto continua así vamos a poner una moción para eliminarlo al Sr. Luis Ortez de la Alcaldía Municipal, porque tenemos la forma como hacerlo pero no queremos intervenir en la parte administrativa, solicitan al Alcalde Municipal que resuelva este problema y que las ordenes de combustible se les otorguen máximo en 24 horas, cuando se separó al Sr. Luis Ortez del cargo de auditor interno se aceptó que el Alcalde lo ubicara en otro puesto pero donde no tuviera nada que ver con la corporación municipal, solicita que hoy mismo le den la orden que arregle la situación del pago del combustible, no entiende porque no lo hacen si es un paracaidista ya que él sabe a qué hora entra y se va de la Alcaldía Municipal.

El Regidor Municipal Sr. Genaro Escalante Zepeda expresa que él lo piensa para solicitar

una orden de combustible ya que cuando se solicita tarda mucho en salir y se queda mal con los compromisos que se tienen.

El Auditor Municipal P:M. Fernando Enrique Méndez expresa que él no ha visto las observaciones que les hacen a las órdenes de combustible en la oficina de pre interventoría, y las personas que están en pre interventoría hacen las observaciones en base a lo que ellos creen no a lo que está establecido en ley, expresa que ha visto observaciones que le han hecho a la tesorera municipal en otros trámites y él le ha enseñado los artículos a la que es contrario a lo que está establecido en ley, y se las ha mandado por escrito, y el Sr. Luis Ortiz hace observaciones que no corresponden.- manifiesta el Auditor Municipal que le giren instrucciones al Alcalde Municipal para que el Alcalde le gire instrucciones a la tesorera municipal para que todo Baucher que vaya con observaciones se lo pase al Depto. de Auditoria, él le revisara los documentos y lo pasara de nuevamente a través de un oficio

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino le pregunta al Auditor Municipal si pre interventoría es antes de hacer la compra o antes de pagar? El Auditor Municipal expresa que pre interventoría es antes de pagar y es el filtro que usa el Depto. de tesorería para poder pagar un cheque.

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera expresa que las observaciones que el Sr. Luis Ortiz le pone a los trámites hacen que la tesorera no pueda pagar el cheque, porque si la tesorera paga con las observaciones hechas por pre interventoría puede tener problemas a futuro.

El Regidor Municipal Sr. Walter Omar Sorto Amaya expresa que él nunca había escuchado que las empresas tienen un Depto. de Pre interventoría, y hay Departamentos que solo hacen las cosas cuando los miran molestos.

El Sr. David Discua Regidor Municipal expresa que para que le salga un trámite ha tenido que pedir el favor a los que trabajan en algunos Deptos. Para que el trámite le salga rápido y piensa que el Sr. Luis Ortiz lo hace por molestar, porque así se desquita el que se le haya separado del cargo de auditor, y le han dado oficina para que esté haciendo daño.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador expresa que cuando estaba el Empleado José Santos Cruz los tramites salían más rápido, pero el mismo Luis ortez solicito que a José Santos Cruz se le cambiara de Depto.,y él tuvo que intervenir para que le saliera el cheque a los del comité cívico porque les tenían parado el trámite.

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Milton José Zelaya aclara que es falso que el Sr. Luis Ortiz haya solicitado que se cambiara de Departamento al empleado José Santos Cruz quien lo solicito fue la Jefa del Depto. de Contabilidad Lic. Yeni Josefina Laza para que le ayudara a la empleada Leonor Flores con la Rendición de Cuentas.

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera le dice al Alcalde Municipal que le dan quince (15) días para que tome acciones respecto al Sr. Luis Ortiz y sino en la próxima sesión el pleno de la corporación municipal van a traer una solución, porque no pueden seguir en esta situación y se lo dicen porque él es el administrador general y cuando un empleado está dando problemas hay que mandarlo donde no moleste y la solución la tiene el cómo administrador.

El Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares expresa que se solidariza con los compañeros porque él lo ha vivido en carne propia, ha tenido que andar presionando para que le paguen su salario, y no es cuestión de partido político porque él es del partido que está militando en la Alcaldía.

El Sr. Luis Andino miembro de la Comisión de Transparencia expresa que el 28 de septiembre tienen una reunión con la Comisión Nacional Anticorrupción y la Sociedad Civil,

pregunta si la Corporación Municipal está poniendo en práctica la circular emitida por el Gobierno Central en cuanto a realizar Trabajo Continuo? El Jefe de Recursos Humanos Lic. Roberto Jacinto Rivas expresa que en la Alcaldía Municipal siempre se ha practicado el trabajo continuo, a las 12 del mediodía no se cierra ninguna oficina.

El Sr. Luis Andino miembro de la Comisión de Transparencia expresa que está pendiente con la aprobación del Reglamento para la próxima sesión de corporación municipal, ya que la CNA les dijo que cuando regresaran que tuvieran aprobado el Reglamento interno de la Comisión Ciudadana de Transparencia.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador expresa que el ya leyó el Reglamento y le pregunta al Asesor Legal Abogado Roger Alberto Suarez Vega lo siguiente, la ley de municipalidades establece claramente cuáles son las funciones de la Comisión Ciudadana de Transparencia entonces porque agregarle más funciones de las que la ley le confiere? El Asesor Legal Abogado Roger Alberto Suarez Vega responde que él no ha visto el Reglamento pero si esta inducido a implementar más funciones de las que ya están establecidas en la Ley de Municipalidades, seria impropcedente porque el Reglamento no puede estar por encima de la ley, el reglamento lo que hace es complementar.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador expresa que en la introducción del reglamento dice que se va a consensuar, lo que significa que lo vamos a discutir, vamos a ver en que estamos de acuerdo y en que no, porque al encontrar algunas situaciones en las que no estamos de acuerdo no lo podemos aprobar, por ejemplo en la parte en las que son causas de separación definitiva, piensa que el hecho que un miembro de la comisión de transparencia pase a obtener un cargo remunerado en la parte publica, esto lo limita para poder estar funcionando como miembro de la Comisión, como es el caso del Presidente de la Comisión el Sr. Wilmer Andrade que solicitó un permiso y en ningún lado de la ley de municipalidades ni en el mismo reglamento que está sujeto aprobación, está contemplado la figura de solicitar permiso, y si él Sr. Wilmer Andrade es auditor de la MANORPA que está conformada por doce (12) municipalidades que aportamos y maneja fondos públicos, entonces él no está apto para estar como presidente ni como miembro de la comisión, y el solicito un permiso y los miembros de la comisión lo aceptaron, entonces eso habría que incluirse en el reglamento.

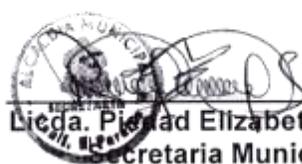
Expresa el Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera que en la administración hubo un caso que fue con la Sra. Xiomara Gaitán que solicito permiso porque iba como candidata a vice alcalde y después volvió como miembro de la comisión de transparencia y eso no debe ser así.

El Sr. Leovigildo López expresa que la palabra lo dice es un Reglamento interno y el Sr. Wilmer Andrade Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia solicito un permiso provisional por dos meses, ya que no sabe si se va a quedar laborando en la MANORPA, porque está en prueba, pero les manifestó que si continua va a renunciar al cargo como comisión de transparencia.

El Vice Alcalde Municipal expresa que el artículo 26 de este reglamento dice que la Corporación Municipal, el Alcalde Municipal y sus funcionarios están obligados a respetar y prestar la colaboración necesaria, brindar la información requerida, y si nosotros aprobamos este reglamento es ley, y estamos obligados a respetar lo que se establece en el referido reglamento, y les vamos a dar más facultades de los que la ley establece y no se puede, respecto a lo que dicen que el CNA les sugirió la aprobación del Reglamento ellos no pueden intervenir ni nos puede obligar porque la municipalidad es autónoma, y el hecho que no se les apruebe el Reglamento no los restringe porque las funciones están en la ley de municipalidades.

14.-CIERRE DE LA SESION

No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, Cerró la sesión a las 7:00 p.m.


Licda. Piedad Elizabeth Salcedo
Secretaria Municipal